



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Efectos negativos de la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Santa Cruz Villegas, Kyka Shaneet (orcid.org/0000-0003-0374-7639)

ASESOR:

Mg. Yaipén Torres, Jorge José (orcid.org/0000-0003-3414-0928)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Estudio Sobre los Actos del Estado y su Regulación Entre Actores Interestatales y en la Relación Público Privado, Gestión Pública, Política Tributaria y Legislación Tributaria - Derecho Tributario Constitucional.

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Fortalecimiento De La Democracia, Liderazgo y Ciudadanía

CHICLAYO - PERÚ

2022

Dedicatoria

A Dios, por guiarme por sendas de justicia, y renovar diariamente mis fuerzas.

A mis padres, Nelson Santa cruz Hernández y Ana Lucinda Villegas Hernández, por el esfuerzo continuo y confianza que depositaron en mi persona de realizarme como profesional.

A mis hermanos, Alexander y José, por su apoyo y contribución a conseguir mis objetivos.

La Autora

Agradecimiento

Agradezco a Dios, a mis padres, hermanos y familiares que me rodean por apoyo incondicional por su paciencia, sabiduría y mostrarme que todo es posible.

A mis asesores Dra. Luz Aurora Saavedra Silva y Dr. Yaipén Torres, Jorge José, por su apoyo, paciencia y constantes orientaciones, que hizo posible realizar esta tesis.

La Autora

Índice

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento	iii
Índice de tablas	v
Índice de figuras	v
Resumen	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO.....	5
III.METODOLOGÍA.....	12
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	12
3.2. Categoría, subcategoría y matriz de categorización	12
3.3. Escenario de estudio	13
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	15
3.6. Procedimientos.....	16
3.7 Rigor Científico	16
3.8. Método de análisis de datos	17
3.9. Aspectos éticos.....	17
IV.RESULTADOS	18
V.DISCUSIÓN.....	24
VI.CONCLUSIONES.....	21
VII.RECOMENDACIONES	23
REFERENCIAS	24
ANEXOS	

Índice de tablas

Tabla 1	12
Tabla 2	14
Tabla 3	15

Resumen

La presente investigación lleva por título Efectos negativos de la suspensión del impuesto general a las ventas en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú. Se plantea el objetivo general de Determinar los efectos negativos de la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú. Como consecuencia de lo anterior se plantea un supuesto general y tres específicos. En primer término: Existen efectos negativos de la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú a nivel socio jurídico, dogmático jurídico y axiológico jurídico. Derivado de lo anterior, se establece, primero: existen efectos negativos de la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú a nivel socio jurídico, en tres aspectos (mercado, contribuyentes y óptica histórica). Segundo: existen efectos negativos de la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú a nivel dogmático jurídico (en tres aspectos (marco normativo peruano, marco constitucional en vigor y derecho comparado). Tercero: existen efectos negativos de la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú a nivel axiológico jurídico, en tres aspectos: (legitimidad social, política y jurídica). Respecto a la metodología, es de tipo básica, descriptiva, no experimental, de corte transversal y cualitativa; su ámbito es la Ley 31452; la muestra consiste en 3 expertos en tributación; se aplica la técnica de entrevista abierta semiestructurada mediante un instrumento guía de entrevista para expertos. Se obtuvo como resultado que los efectos que se presentarán y que ya están presentándose son negativos, pues la ley 31452 no tiene extremos positivos ni en su impacto social, ni en su validez ni en su legitimidad. La investigación concluye en que se presentan efectos negativos respecto de la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad en la economía del Perú, a nivel socio jurídico, dogmático jurídico y axiológico jurídico.

Palabras clave: impuesto general a las ventas, productos de primera necesidad, economía, socio jurídico, dogmático jurídico, axiología.

Abstract

The present investigation is entitled Negative effects of the suspension of the Value Added Tax in necessities, in the economy of Peru. The general objective of determining the negative effects of the suspension of the IGV on basic necessities in the Peruvian economy is raised. As a consequence of the above, a general assumption and three specific ones are proposed. In the first place: There are negative effects of the suspension of the IGV on basic necessities, on the economy of Peru at the socio-legal, legal dogmatic and legal axiological level. Derived from the above, it is established, first: there are negative effects of the suspension of the IGV on basic necessities, on the economy of Peru at a socio-legal level, in three aspects (market, taxpayers and historical perspective). Second: there are negative effects of the suspension of the IGV on basic necessities, on the Peruvian economy at a legal dogmatic level (in three aspects (Peruvian regulatory framework, current constitutional framework and comparative law). Third: there are negative effects of the suspension of the VAT on basic necessities, in the economy of Peru at a legal axiological level, in three aspects: (social, political and legal legitimacy) Regarding the methodology, it is basic, descriptive, non-experimental, of cross-sectional and qualitative; its scope is Law 31452; the sample consists of 3 experts in taxation; the semi-structured open interview technique is applied through an interview guide instrument for experts. It was obtained as a result that the effects that will be presented and that are already being presented are negative, since Law 31452 has no positive extremes, neither in its social impact, nor in its validity nor in its legitimacy. It concludes that there are negative effects regarding the suspension of the IGV on basic necessities in the Peruvian economy, at the socio-legal, legal dogmatic and legal axiological level.

Keywords: Value Added Tax, staple products, economy, socio-legal study, legal dogmatic, axiology

I. INTRODUCCIÓN

El impuesto general a las ventas (en adelante, IGV), es un tributo indirecto, significa que se paga únicamente por el suceso de consumir o utilizar algo; se carga en cada uno de los pasos del curso de producción y distribución; se enfoca sobre el consumidor final; y se ubica, por lo general, dentro del precio de compra de los productos adquiridos.

Significa que apunta sobre la capacidad de contribución, esto es, sobre la aptitud para ser sujeto pasivo de compromisos tributarios y sustentar a los egresos públicos. Esta concreta obligación recae sobre el consumo de bienes y servicios finales.

En otro extremo, los denominados productos de primera necesidad son los elementos ineludibles para la conservación vital humana (alimentos, artículos de aseo y limpieza o vestido). En esta categoría también se encuentran los alimentos de extensa existencia servible y que solo comienzan a descomponerse cuando son abiertos o por una mala manipulación o almacenamiento (conservas y granos) que subsistan a través de un plazo indefinido; una de sus características es que pueden servir a la supervivencia incluso en caso de desastres causados por fenómenos naturales, conflagraciones o pandemias. Entre los productos de primera necesidad, además, se destacan las frutas, carnes rojas y blancas, bebidas naturales, peptizantes y antisépticos (Juárez, 2022).

El Gobierno de Perú (Gob.pe, 2021) explica cómo opera este impuesto: si se trata de persona natural o jurídica que opera en venta de bienes y servicios o importaciones afectas al impuesto, se deberá calcular de modo mensual el IGV que le atañe abonar a la Sunat. Se deberá efectuar este desembolso al mes subsiguiente de terminada la obligación tributaria, en consonancia con una agenda mensual de obligaciones. Finalmente, se concreta identificando el monto general de compras y ventas por mes, sin contemplar el IGV.

Jurídicamente hablando, el IGV se caracteriza porque: a) se abona en cada compra de un bien o ante cada prestación de un servicio; b) está incluido en el precio de oferta; y, c) el vendedor lo paga en condición de contribuyente. Tradicionalmente, los productos de primera necesidad se han gravado mediante egresos ejecutados por el Estado, en la obtención de bienes y servicios. El

primordial manantial del dinero percibido por el Estado son los tributos, especialmente, los impuestos. Su función es la redistribución de la renta, fundado en el principio de cada uno según su capacidad económica. Tributar es, por otra parte, entregar al Estado determinada suma dineraria para las cargas públicas. Lo sugestivo de los impuestos es la categorización de cada cual, de otro modo no tendría una motivación que legitime su cobro, aunque existen en la práctica impuestos infundados que generan daño financiero al contribuyente. Implica que todo impuesto tiene su por qué. El derecho repudia el impuesto arbitrario como opuesto al sistema constitucional (García, 2012).

En este orden, recientemente se aprobó la Ley 31452 cuyo propósito es establecer medidas extraordinarias concernientes al IGV aplicable a las provisiones de primera necesidad de la canasta básica familiar, para mitigar los impactos inflacionarios forjados por la coyuntura económica internacional.

Esta norma ha sido duramente criticada por tres razones. La primera, por el carácter de su impacto, pues se ha sostenido que su efecto será contrario al propósito que enarbola la norma, pues en vez de atenuar, agravará la incidencia negativa sobre la economía como parte de la situación económica de los mercados a nivel mundial. En efecto, se ha sostenido que presenta problemas de temporalidad debido a que el vigor de la norma se circunscribe a la crisis económica mundial (se entiende por la guerra en Ucrania). Una vez terminado el conflicto, se supone que se dará marcha atrás. Y eso generaría un enardecimiento del malestar social.

Otro problema reside en la focalización, dado que se trata de un impuesto que lo pagan todos por igual y no se concentra en los más pobres, especialmente las familias más vulnerables que resultan ser las que tienen mayor urgencia de atención por parte del Estado. Otra cuestión es que no existe fundamento de por qué unos productos son excluidos del IGV y otros no, máxime si existe el deber de motivación de las leyes, expresándose un problema de arbitrariedad que podría configurar favorecimiento y corrupción. Otro aspecto reside en que la esencia de la norma se enfocaría en bajar los precios, situación que hasta la fecha no se manifiesta, peor aún, ya se ha intentado rebajar el IGV en gobiernos anteriores, pero el impacto positivo ha sido nulo. Finalmente, se plantea que sirve principalmente a los productores quienes deberían pagar más, es decir, ampliar

la base tributaria de los que más tienen y reducirla para los más pobres. Máximesi el IGV representa el 12 por ciento del PBI.

Eso conlleva a enfocar la cuestión jurídica de validez, siendo norma con jerarquía de ley que se contrapone con el deber del Estado de garantizar los derechos sociales de sus ciudadanos, especialmente el derecho a la salud, debido a la emergencia sanitaria y derechos de educación, vivienda y otros, dado que el Estado tiene el deber de recabar impuestos en función de la satisfacción de derechos esenciales de supervivencia. En efecto, el principio de poder tributario reconocido por la Carta de 1993 implica que el Estado puede crear, modificar, derogar y exonerar tributos en función precisamente de las necesidades colectivas (Art. 74).

Por otro lado, deriva en un problema axiológico, pues lleva a interrogarse sobre la legitimidad de la medida normativa, máxime si la esencia del sistema tributario reside en el carácter contributivo que implica que es un ingreso reservado para la subvención del gasto público, que actúa como inversión de recursos para cumplir con sus funciones sociales.

En suma, se presentan tres cauces por los que discurre el problema generado por la novísima Ley 31452. En efecto, primero, concurre la cuestión de la eficacia de la norma respecto de su propio objeto, configurando un problema sociojurídico. En segundo término, se presenta un problema dogmático jurídico que implica un problema de validez. Finalmente, se observa un problema de legitimidad, es decir, axiológico, que incompatibiliza los principios generales del derecho tributario frente a la norma.

En este orden lógico, la formulación del problema general se concreta en:

¿Es posible determinar los efectos negativos de la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú? Asimismo, los problemas específicos son: ¿Es posible determinar los efectos negativos de la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú, desde el punto de vista sociojurídico?, ¿es posible determinar los efectos negativos de la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú, a partir de una perspectiva dogmática? y ¿es posible determinar los efectos negativos de la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú, a partir de una faceta axiológico jurídica?

En este orden, teóricamente, el trabajo se justifica en que se realizó un análisis dogmático jurídico centrado en la validez de la norma respecto del marco constitucional peruano. Por otro lado, generó una herramienta teórica para compatibilizar la norma con los principios generales del derecho tributario. La justificación metodológica reside en que se abordó el problema desde un enfoque multidisciplinar mediante la interpretación cualitativa, esto es: dogmático, sociológico y axiológico. Finalmente, el aporte práctico se materializó en la interpretación del impacto real de la norma sobre la economía peruana y en el esclarecimiento respecto de cómo se concreta la aplicación de la norma en la práctica social, en el mercado y en las poblaciones pobres más vulnerables del país.

En virtud de lo anteriormente desarrollado, se presenta el objetivo general que fue determinar los efectos negativos de la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú, que, a su vez, se divide en 3 objetivos específicos: determinar los efectos negativos de la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú, desde el punto de vista sociojurídico; determinar los efectos negativos de la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú, a partir de una perspectiva dogmático jurídica; y determinar las derivaciones negativas de la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú, desde el punto de vista axiológico jurídico.

II. MARCO TEÓRICO

Respecto a los estudios previos a nivel internacional, Cabrera et al. (2021) se plantearon como objetivo realizar una búsqueda de literatura especializada con enfoque económico y de consumo que relacione IGV con pandemia, para identificar el efecto que se ha ocasionado. Metodológicamente, se aplicó revisión bibliográfica de artículos académicos. Concluyeron que el consumo se redujo a raíz de la desocupación y la disminución remunerativa debido a la reducción de la jornada laboral. La consecuencia es el bajo consumo de la canasta básica.

García et al. (2020) se propusieron como objetivo general determinar los beneficios y contras sobre el proyecto de aplicación del IVA sobre el tráfico comercial electrónico mexicano a través del análisis comparado. Metodológicamente, fue un estudio de tipo descriptivo, con método inductivo, coadyuvado por el método análisis- síntesis. Aplicaron una revisión documental y concluyeron que la Unión Europea prevé que se aplique de modo semejante el impuesto para el 2020, buscando la equidad comercial y produciendo el menor perjuicio potencial a la economía de las naciones. Latinoamérica se halla en camino de implementarlo y en los países en los que ya se ha empleado ha ofrecido consecuencias positivas y negativas, pero no hay un sentir determinanterespecto de su garantía.

Sun et al. (2020) se trazaron el objetivo de suministrar nueva prueba acerca de la eficacia de los alicientes fiscales en relación con la producción, venta extracción producción, refinación y distribución de energía y combustible. Metodológicamente, realizaron un estudio comparativo sobre los estímulos al IVA en disímiles paradigmas empresariales chinos. Además, efectuaron un estudio empírico del resultado de estos incentivos sobre empresas de nuevas energías que cotizan en bolsa mediante la orientación de *diferencias en diferencias*. Concluyeron que las devoluciones del IVA en estas industrias reducirían el regreso sobre el capital (ROE).

Parra et al. (2019) se plantearon como objetivo realizar un sucinto examen cuantitativo sobre el IVA. Metodológicamente, recurrieron a fuentes estadísticas oficiales sobre tributos y sus proyecciones, aplicando el programa informático EViews para el análisis econométrico sobre el IVA. Concluyeron que la

recaudación del IVA se despliega estacionalmente y está vinculado al comportamiento comercial natural del mercado.

Maji (2018) se planteó como objetivo analizar la influencia del sistema de administración de existencias que almacena respecto del beneficio promedio de los negocios que comercializan productos de primera necesidad. Metodológicamente, fue un estudio de enfoque cualitativo y nivel descriptivo. Aplicó la técnica de investigación documental y entrevista a una muestra compuesta por 13 empleados de una empresa. Concluyó que, dado que el personal no guarda seguridad de inventarios, sumado a la deficiencia en la comunicación entre departamentos, aunado a la ausencia de seguimiento de los cargos, entre otros elementos, se demuestra que la administración de existencias influye positivamente en el beneficio promedio de los negocios que comercializan productos de primera necesidad.

Respecto a los estudios previos de carácter nacional, Chávez (2020) se trazó como objetivo evaluar la necesidad de transformar el IGV y el IR para las Mypes y su incidencia para formalizarlas. Metodológicamente, se trató de un trabajo con estructura de ensayo argumentativo que aplica una línea estadística. Concluyó que se debe descartar el término de las 75 UIT de ingresos del régimen general o régimen especial de renta para llevar el libro auxiliar obligatorio de ingresos y compras virtuales y formular importes y memorándums de contabilidad electrónica.

Rojas (2020) se planteó como objetivo examinar la influencia del IGV en la aptitud de los activos para transformarse en efectivo de forma veloz sin merma en su valor. Metodológicamente, fue cualitativa y con análisis documental sobre el entorno financiero de la empresa y entrevista. Concluyó que el aplazamiento del pago de IGV hasta por tres meses perturba la aptitud de los activos para transformarse en efectivo de forma veloz sin merma en su valor de la empresa, comprimiendo la grieta entre la política de cobranza y el periodo que la entidad recaudadora emite para el pago del IGV.

Tamayo (2019) se planteó el objetivo de establecer las consecuencias del manejo de la ley de la prórroga del IGV en la liquidez de la una empresa. Metodológicamente, fue una investigación de tipo aplicada, cuantitativa y experimental. Aplicó el análisis documental como técnica. Concluyó que

concorre una correspondencia positiva entre aplazamiento del IGV y la liquidez en la institución productiva bajo estudio.

Mostacero (2018) se planteó como objetivo esclarecer la influencia de la informalidad de las Mypes en la recaudación del IGV. Metodológicamente, fue un trabajo basado en el análisis descriptivo-explicativo sobre la relación entre las categorías bajo estudio. Concluyó que la informalidad vigente en las Mypes perturba elocuentemente el cobro del IGV.

Salazar (2018) se planteó como objetivo explicar que el régimen de detracciones del IGV perturba la administración financiera de la empresa bajo estudio. Metodológicamente, siguió el tipo de estudio descriptivo y el método deductivo-explicativo. Concluyó que el régimen de detracciones del IGV aflige elocuentemente en el contexto financiero de la empresa bajo estudio.

En relación con las bases teóricas, en primer lugar, se desarrolla la categoría IGV. Es un impuesto determinado por el Ejecutivo y está administrado por la Sunat. Este impuesto atañe al grueso de contribuyentes. Se podría afirmar, sin riesgo de equivocación, que todos los ciudadanos son parte de su cadena impositiva, dado que grava casi la totalidad de ventas y prestaciones de servicios. (Torres & Ferrels, 2020).

Esta es la razón por la que se han configurado dispositivos de retención y detracción destinados a garantizar su pago. No obstante, debe considerarse que estos dos mecanismos no tienen el objeto de obtención de un flujo inmanente en la recaudación (caso que sí aplica para el impuesto a la renta). Su propósito se enfoca en asegurar que efectivamente se concrete el pago que, debido al dinamismo del mercado y su amplia difusión, se halla expuesto a no recaudarse. En esta lógica, para asegurar su pago se han creado tratamientos de aseguramiento de recaudación. Por esta razón se plantea que tiene esencia extrafiscal (Rojas, 2020).

Estos mecanismos de detracciones y retenciones para garantizar su pago están relacionados con la trama de la alta evasión tributaria y la carencia de elementos de solución eficaz. No obstante, el fundamento constitucional del régimen tributario reside en el deber de contribuir, pero la percepción del ciudadano es asumirla como carga arbitraria impuesta por el sector público.

El IGV, denominado en la doctrina comparada como impuesto al valor agregado (IVA), es impuesto de carácter indirecto dado que no recae económicamente

sobre el emprendedor, sino el consumidor final, quien actúa como el contribuyente (Castillo, 2021).

Sobre el origen del IGV en Perú, se puede encontrar su antecedente en el impuesto a la venta de los Timbres Fiscales. Posteriormente, (1973), se creó el Impuesto a los Bienes y Servicios, que estableció una carga a la venta de bienes al fabricante o importador. A continuación, durante la década del ochenta, se da el Decreto Legislativo 190 que creó el impuesto general al consumo, que establecía un ajuste general del 16% (Mostacero, 2018).

Con La Ley 2482, en la misma década (1988), se fundó la Sunat. Pero a principios de la década siguiente se concilia una reforma tributaria sostenida en los principios de simplicidad en la recaudación tributaria. En este orden, se desarrollan diversos impuestos: IGV, Impuesto Selectivo al Consumo), Impuesto a la Renta) e Impuesto a las Importaciones.

El impuesto general a las ventas es el que toma mayor trascendencia en cuanto a ingresos tributarios. Este mecanismo tributario, al lado del ISC e IM, estaba incluido en el subconjunto impuestos indirectos que representaron desde entonces alrededor del 70% de la estructura tributaria (Salazar 2018).

La Carta política en vigor dio base para que, mediante Decreto Legislativo N° 775, se norme el IGV y el ISC. La Ley 28033-2003 acrecentó su tasa en 1%, es decir, del 16% al 17%, que, al final, en la práctica resultaba un 19% debido a la inclusión del Impuesto de Promoción Municipal en un 2%. Hasta este año, ha sido de 18%; y se configura con una tasa de 16% (IGC) más un 2% (Impuesto de Promoción Municipal). Este impuesto sirve a los servicios sanitarios, educacionales infraestructurales y de seguridad, entre otros. Hoy por hoy, se constituye en el impuesto que genera más recaudación tributaria, con un alcance superior al 52.78% (Mostacero, 2018).

Durante el gobierno de Alejandro Toledo (2003), se dio una reforma cuyo propósito fue extender la base de contribuyentes y modernizar el sistema tributario, llenando sus lagunas y subsanando sus dislocaciones. Conjuntamente, se propuso la ampliación de la recaudación tributaria.

En cuanto a tributación comparada, en Arabia Saudita, Alkhodre et al. (2019) han estudiado que las declaraciones y liquidaciones de impuestos se establecen sobre una base fija (mensual o trimestral). El proceso es problemático para rastrear las cuotas del IVA. La era informatizada, además, está formando en la

recaudación de impuestos sistemas en una forma totalmente extraordinaria, no solo cambiando la conexión entre los ciudadanos y las autoridades fiscales. También se está modificando la forma en que los impuestos gubernamentales son cubiertos, presentados y almacenados.

En Pakistán, tal y como lo ha demostrado Waseem (2022), se aprovecha la implementación escalonada del IVA para documentar el papel del mecanismo de retención en su aplicación automática. Las empresas que ya están en la red tributaria dan resultados cuando el impuesto se extiende hacia arriba a los intermediarios que utilizan. La extensión al alza del IVA, que activa el mecanismo de retención, provoca un aumento inmediato y grande (más de 40 puntos logarítmicos) en las ventas reportadas por las empresas. La evolución del agrupamiento por encima del punto de responsabilidad cero y de los costos de los insumos informados por las empresas sugiere que esta gran respuesta está impulsada por el mecanismo de retención.

Respecto de la Unión Europea, Benzarti et al. (2020) han estudiado que los precios responden significativamente más a los aumentos que a las disminuciones en los impuestos al valor agregado (IVA). Los precios responden el doble frente a los aumentos del IVA, más que a las disminuciones del IVA. Esta asimetría da como resultado mayores ganancias y márgenes de equilibrio. Luego, constatan que las empresas que operan con bajos márgenes de beneficio son particularmente propensas a responder asimétricamente a los cambios del IVA. Los efectos asimétricos sobre los precios persisten varios años después de que se produzcan los cambios en el IVA. Finalmente, registran que todos los cambios del IVA en la Unión Europea desde 1996 hasta 2015 presentan niveles similares de asimetría.

En China, tal y como han estudiado Ding et al. (2021), la reforma tributaria incide sobre el comportamiento innovador de las empresas. En este orden, la transformación del IVA puede influir en la conducta de innovación corporativa. Esta reforma del IVA de China ha mostrado un impacto positivo en la innovación corporativa. La reforma del IVA origina la innovación corporativa al propagar la inversión corporativa en activos fijos y comprimir los ratios de deuda corporativa. No obstante, como consecuencia de los subsidios del gobierno chino sobre las corporaciones y las limitaciones de financiamiento, el efecto de orden jerárquico de la innovación corporativa se incrementó. Conjuntamente, la reforma del IVA

tuvo un mayor impacto en la innovación de las empresas exportadoras y las empresas no estatales.

En Perú se tiene que el impuesto general a las ventas es uno de los más prominentes en cotejo con otros. Los más altos índices en Latinoamérica están representados por Uruguay (22%), Argentina (21%) y Chile (19%). Están por debajo de Perú, Brasil (17%), México y Colombia (16%), Paraguay (15%), Ecuador y Venezuela (12 %), Bolivia (13%) y Panamá (7%) (Mostacero, 2018). Acerca de la categoría productos de primera necesidad, se definen como los bienes o servicios esenciales para la conservación vital de los humanos (ropa, alimentos, entre otros ejemplos). Se consideran bienes “normales”, dado que la noción de primera necesidad sirve para distinguirlos de otro tipo de productos. Su consumo está relacionado con la capacidad adquisitiva del ciudadano, es decir, su capacidad de renta. Por eso están relacionados con el aumento de consumo. La demanda de productos de primera necesidad crece lentamente debido a que si aumenta el poder adquisitivo resulta que el excedente se aplica en otro tipo de adquisiciones que no son de primera necesidad (Narváez, 2021). Los productos de lujo son de esencia distinta. Su determinación tiene carácter relativo, según el nivel económico de los países. Por ejemplo, el servicio de internet en algunas sociedades es considerado un bien normal; en otras, de lujo. Según la definición del Diccionario Panhispánico del Español Jurídico, los productos de primera necesidad son toda cosa indispensable para el sostenimiento de la vida de las personas.

Respecto de sus características, Plúa y Adonnys (2022) han estudiado que, en primer término, son artículos orientados a reparar los menesteres primordiales de la persona: alimentación, salud, vivienda, educación, entre otras. En primer lugar, su utilización no reduce su configuración en períodos de aprieto monetario, pues incluso al interior de esta trama, los usuarios bregan por su consecución dado que los intiman para llenar una exigencia capital: su propia subsistencia.

Segundo, su exigencia no se extiende de modo manifiesto en proporción a la mejora de los ingresos del usuario, pues la necesidad se encontraba satisfecha con lo que ya recogía antes del incremento de sus ingresos.

Las peculiaridades del consumidor respecto de estos productos han sufrido un conjunto de alteraciones en diversos países de Latinoamérica que es necesario

destacar. Desde inicios de 2020, la actuación del consumidor en Perú, Ecuador y Colombia se ha trastornado. En primer lugar, el consumidor se ha tornado más sensato. El 76% se centra en el consumo de insumos básicos de la canasta familiar. El 33% opta por decisiones más ahorrativas. El 55% no cambiaría de conducta así se acrecienten sus ingresos. Se tiende hacia la planificación para comprar cerca de su domicilio y en lugares específicos. Las compras digitales se han extendido hasta un 80% (Arteaga, 2022).

Respecto de finanzas comparadas, en Colombia se centra en carne, pescado, huevo, leche, arroz y aceite, productos de limpieza, medicamentos y snacks. En Ecuador se pondera el consumo de hojuelas, útiles de limpieza, harina y queso. En Perú, se considera prioritario el consumo de lácteos, útiles para el hogar y alimento para mascotas (Ortiz, 2021).

Finalmente, respecto de la medida de exonerar del IGV a los productos de primera necesidad. Se trata de un dispositivo de manejo y devolución del crédito fiscal del IGV acumulado que hubiera cargado la obtención de productos de primera necesidad.

En el originario proyecto del Ejecutivo se consideraba la exoneración hasta por tres meses; en tanto, el Congreso ha extendido ese plazo hasta fines del 2022. Este estudio tiene la postura de que esta medida favorece a quienes no lo precisan, aunque le cuesta mucho al fisco. Entre los productos exonerados de IGV están los siguientes: pollo, huevos, harina de trigo, azúcar, leche evaporada, carnes, etc.

La disposición legal tiene por propósito generar un sistema de manejo y retorno del crédito fiscal del acumulado que grava la compra de materias primas, insumos y otros productos o servicios manejados en el desarrollo productivo de los alimentos que se exoneran por la presente ley.

Por tanto, en la eventualidad de un saldo acumulado de crédito fiscal no utilizado, se podrá pedir ante la Sunat su retorno. En similar sentido, el regreso del crédito fiscal acumulado y no usado podrá solicitarse hasta fin de año siempre y cuando abarque el mínimo de una UIT.

III.METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Esta investigación fue de tipo básico, pues se enfocó en suministrar los cimientos teóricos y conceptuales frente a la cuestión bajo estudio (Delgado, 2021). Fue de nivel descriptivo, pues se centró en especificar las peculiaridades de la manifestación, sujeto opoblación investigados (Martínez, 2018). Además, el diseño fue no experimental, porque actuó sin operar premeditadamente las categorías. Se asentó esencialmente en la observación de la materia examinada, tal y como se produce en su trama ordinaria para sintetizarla “ex post facto” (Guevara, 2020). Fue transversal, pues la información se recolectó en un único momento (Rodríguez y Mendivelso, 2018). Se empleó el enfoque cualitativo (Cueto, 2020), puesto que inspeccionó específicas particularidades del fenómeno que no pueden medirse numéricamente.

3.2. Categoría, subcategoría y matriz de categorización

Tabla 1.

Matriz de categorización

Categorías	Subcategorías	Conceptos
Impuesto general a las ventas		Sobre quienes se aplica
		Propósito de los dispositivos de retracción y retención
“Impuesto que grava todas las fases del ciclo de producción y distribución, está orientado a ser asumido por el consumidor final, encontrándose normalmente en el	Definiciones	Impuesto al Valor Agregado (IVA)
	Proceso histórico	Desde el impuesto a la venta de los Timbres Fiscales (Ley 9923) hasta la Constitución de 1993
		Desde la Constitución de 1993 hasta la actualidad

precio de compra de los productos que adquiere” (Manrique- Cáceres & Narváez-Soto, 2020).

Tributación comparada

Arabia Saudita
 Pakistán Unión
 EuropeaChina
 Latinoamérica

Productos de primera necesidad

“Producto o servicio que se considera esencial para la supervivencia de las personas. Un ejemplo de ello es la ropa, o los alimentos” (Sevilla, 2022).

Definiciones

Características

Derecho comparado

Exoneración del IGV

Como bienes y servicios esenciales
 Como bienes “normales”
 En relación con la capacidad adquisitiva Los llamados productosde lujo
 En relación con las crisis económicas
 En proporción con la mejora de los ingresos
 Cambios en Latinoamérica
 Colombia
 Ecuador
 Perú
 Origen de la nueva norma
 Posibles efectos
 Características de la nueva norma

3.3. Escenario de estudio

Los componentes escogidos se examinaron con escrupulosa severidad científicaen todo el transcurso investigativo hasta lograr sintetizar la experiencia de los entrevistados. En este sentido, la selección obedeció a la búsqueda de una

aproximación completa de la manifestación jurídica abordada siguiendo los objetivos esbozados (Hernández et al., 2018).

Tabla 2.

Universo de peritos (Ley 31452)

Tipo de población	Cantidad	Contenido	Ámbito	Tiempo	Estándares
Personas	20 expertos En Derecho Tributario	Efectos negativos de la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú	Ley 31452	2022	Maestría en Derecho Tributario/10 años de práctica pericial

3.4 Participantes

Acorde con Hernández et al. (2018) y conforme al enfoque cualitativo, el volumen muestral, no es determinante pues es no probabilístico, máxime si el fin del trabajo no pretende realizar una inferencia deductiva de resultados sobre un universo más extenso. Por tanto, se definió como diseño muestral:

Tabla 3.*Participantes*

Nombre	Ocupación	Ámbito	Tiempo de especialización	de	Estándares académicos
Manuel	Economista especialista en tributación		6 años		Maestría en Tributación (Universidad Federico Villarreal)
Gustavo	Abogado especialista en constitucional tributación	Ley 31452	10 años		Maestría en Derecho Constitucional -Tributario - penal (San Martín de Porras)
Víctor	Juez especializado Laboral tributario	-	15 años		Maestría en Derecho Laboral - Tributario y civil (UNPRG)

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**Entrevista**

La técnica que se aplicó es entrevista a profundidad. Esta consintió congregar datos concretados en razonamiento, evaluaciones y convencimientos. Es a través de esta técnica que el entrevistado expuso sus sentimientos, deseos, molestias o emociones de acuerdo con el problema planteado (Arias, 2020). La entrevista fue importante para la investigación, puesto que los consultados mostraron sus puntos de vista sobre las dos figuras en análisis, el IGV y los productos de primera necesidad.

Instrumento: Cuestionario

Se empleó una guía de entrevista sobre tres expertos. La finalidad de este instrumento consistió en recabar la información de la persona entrevistada en el estudio. Se ejecutó de forma manual y computarizada y solo fue editada por el autor de la investigación, por lo que el entrevistado no la manipuló (Arias, 2020). Cada experto resolvió el cuestionario confeccionado en correspondencia con los objetivos (anexo 2).

3.6. Procedimientos

Preparación. Se incardinaron los objetivos del estudio y la entrevista mediante el examen de la literatura académica previa (5 años), para conceptualizar cada interrogante. Se desagregaron las categorías mediante la subconceptualización. **Identificación.** Se particularizó a los expertos invitados, precisando que su selección se determinó en base de la condición de especialistas en tributación. Se allanó el diálogo entre los entrevistados mediante una presentación formal y profesional de cada uno de ellos. Se demarcó el móvil de procedimiento y sus condiciones: medio (Guía de entrevista), instrumental, (que se envió anticipadamente), mecanismo (contestaciones siguiendo solo puntos de referencia generales para cada interrogante).

Desarrollo. Inició, previa comprobación de que los concurrentes previamente han contado con el tiempo adecuado para estudiar el tema planteado en el cuestionario.

Antes de terminar, se comprobó que no se ha dejado ningún aspecto sin respuesta. Se les permitió la posibilidad de añadir una síntesis general de sus respuestas. El reporte consistió en la redacción de la condensación acorde con la matriz de categorización.

Sobre el anonimato de los entrevistados, se partió de que, en toda entrevista, la participación de los sujetos dependió de su voluntad, por lo que estos deben poseer todos los conocimientos necesarios acerca del objetivo y la razón de la entrevista, así como todas las demás condiciones relacionadas con su desarrollo.

3.7 Rigor Científico

Para Hernández et al. (2018) se refiere a la confiabilidad cualitativa. El investigador hace énfasis en cuáles serán las teorías y los diseños necesarios para escoger la muestra de estudio, y asumir de igual manera cual será el instrumento necesario para la recopilación de datos. Por otro lado, abarca la credibilidad que hace referencia a cuando se comprende y se relatan las experiencias de los participantes, sin dejar a un lado sus respuestas. Finalmente se precisa la confirmación que es no es más que el rastreo de información y las fuentes que se usan para interpretar los datos. Todo esto guarda relación con las etapas que se siguen en el procedimiento.

3.8. Método de análisis de datos

Luego redactado el informe, se codificaron las contestaciones de acuerdo con el entrevistado y los indicadores asignados para cada objetivo. Como ayuda complementaria se usó el programa Atlas ti 9. Se usó la función que consiente elegir las opiniones que presentan un mayor empalme de indicadores. Se obtuvo metódicamente el pasaje que exteriorizó más casos de coincidencia. A cada experto se le asignó un código (1, 2 y 3). Inmediatamente, se registró el descubrimiento acorde con el objetivo oportuno y, en conclusión, se mencionó literalmente el fundamento del experto. Como derivación de este resumen, se elaboró 3 tablas.

3.9. Aspectos éticos

El estudio se guió por los requerimientos académicos de nuestra Casa de estudios respecto del enfoque cualitativo. A la par, se empleó el método APA y se tuvo en consideración todas las disposiciones sobre derecho de propiedad intelectual en cuanto a citas y referencias con respecto de sus autores. Por otra parte, se reservó confidencialmente la identidad de los entrevistados.

IV. RESULTADOS

Sobre el objetivo general, que residió en **determinar los efectos negativos de la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú**, se obtuvieron los siguientes resultados:

Por unanimidad los expertos consideran que los efectos que se presentarán y que ya están presentándose son negativos. La ley 31452 que ha determinado la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad en la economía del Perú no tiene extremos positivos ni en su impacto social, ni en su validez ni en su legitimidad.

Así lo sostiene principalmente el Experto 1 quien precisa que en conjunto no se observa que la medida tenga sustento socio jurídico, normativo ni axiológico, pues es una disposición que se da en medio de un contexto de planteamientos populistas. En tal sentido, no tiene impacto social, sustento de validez ni legitimidad.

Esto es corroborado por los expertos 2 y 3, especialmente este último, quien sostiene que desde el punto de vista de equilibrio de poderes, esta norma surge desde un contexto político conflictivo. No se ve conjunto social, sino puntos de vista de interés partidario o de grupo. Eso le reduce el propósito social. Por otro lado, desde lo dogmático jurídico la norma puede resultar inconstitucional pues va en contra de los fines de la tributación, máxime si los efectos son negativos.

En relación con el objetivo específico 1, el cual consiste en **determinar los efectos negativos de la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú, desde el punto de vista sociojurídico**. Los entrevistados coinciden unánimemente en que desde el punto de vista sociojurídico, se presentan o presentarán efectos negativos en la aplicación de la Ley 31452, que ha determinado la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú.

En efecto, al respecto el Experto 2 sostiene que la aplicación de la norma tiene problemas porque se trata de una medida que se aplicará sobre el conjunto de ciudadanos sin hacer distinciones entre ricos y pobres. La finalidad se supone que son los pobres, los vulnerables que requieren que el estado los atienda de

modo especial, pero la norma no diferencia. Por eso considera que, desde el punto de vista sociojurídico, se presentan o presentarán efectos negativos en la aplicación de La Ley 31452, que ha determinado la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú. Esto lo corrobora especialmente el entrevistado 3 quien considera que es una medida populista, sin análisis técnico y que en los hechos no tendrá impacto positivo sobre la economía, pues no se trata de una exoneración de carácter selectivo que pondere el interés de los más necesitados, pues no discrimina entre quienes más y menos tienen, sino que se aplica de modo plano sobre todos los ciudadanos.

Respecto de cuáles serán los efectos de la aplicación de La Ley 31452 sobre los contribuyentes en la economía del Perú, el Experto 3 señala que el IGV representa más del 10 por ciento del PBI peruano. Esta medida favorece a los productores, que se supone que deberían pagar más. Se supone, además, que debería servir a los pobres, pero no se expresa este fin. Por esta razón, los efectos de la aplicación de La Ley 31452 sobre los contribuyentes en la economía del Perú es negativa. Esto es corroborado por el Experto 1 quien admite que hay un problema de impacto porque no existe una explicación del propósito, pues no se expone con claridad por qué unos productos se exceptúan de IGV y otros no. Considera que esta medida en este extremo es especialmente caprichosa y puede estar obedeciendo a lobby y producir altos niveles de corrupción prefiriendo a determinados sectores en contra de otros.

Respecto de la óptica histórica de cómo repercutirá la aplicación de la Ley 31452 en la economía del Perú, el experto 1 señala que el IGV es históricamente un impuesto que se aplica sobre el conjunto indiscriminado de contribuyentes. Toda persona que participa en el mercado, es decir, todos, somos parte de esta cadena que impone el IGV, pues afecta el conjunto de ventas y servicios. Significa que aparece como una medida de retención y detracción con el propósito de que nadie evada su pago. Esto significa que la suspensión de todos modos incidirá en la caja fiscal, pues disminuirán los ingresos de estado. Por eso considera que desde una óptica histórica la Ley 31452 repercutirá negativamente en la economía del Perú.

Esto es corroborado por el Experto 2 quien precisa que desde el punto de vista histórico observa dos problemas, más allá de su origen y justificación, pues no existe sociedad que no tenga IGV sobre productos de primera necesidad.

Primero, que está supeditado al conflicto bélico de Ucrania y su influencia en el mercado global, pero, por otro lado, la guerra se está extendiendo y está adquiriendo un carácter perenne incluso como antesala de una tercera guerra mundial. En este contexto, es contraproducente.

En relación con el objetivo específico 2, que plantea **determinar los efectos negativos de la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú, desde el punto de vista dogmático jurídico.**

Por unanimidad los expertos entrevistados consideran que se presentan o presentarán efectos negativos debido a la aplicación de La Ley 31452, que ha determinado la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú. En efecto, al respecto a los efectos de la aplicación de la Ley 31452 sobre el marco normativo tributario peruano actual, el Experto 2, parte de que se funda la Sunat a finales de los ochenta, pero desde las reformas estructurales de Fujimori, se establece lo que se denomina simplicidad de recaudación tributaria, ahí aparecen el IGV, Impuesto Selectivo al Consumo, Impuesto a la Renta y el Impuesto a las Importaciones. Esta medida va contra la concepción tributaria impuesta por Fujimori, por eso se plantea que es una medida populista, pues está determinada precisamente por quienes crearon este mecanismo que ahora niegan. Por tanto, considera que los efectos de la aplicación de La Ley 31452 sobre el marco normativo tributario peruano actual serán negativos.

Esto es refrendado por el Experto 1 quien sostiene que el IGV en Perú tiene su modalidad primigenia en el impuesto a la venta de los timbres fiscales. Otro antecedente es el del gobierno de Velasco, el Impuesto a los bienes y servicios. Desde los ochenta entró en vigor el decreto el impuesto general al consumo, con un ajuste general del 16%. Este es un impuesto que se ha presentado en el Perú desde hace décadas y no es posible modificarlo como se ha hecho hoy sin un estudio técnico minucioso.

Respecto de los efectos de la aplicación de La Ley 31452 sobre el marco constitucional en vigor, el Experto 3 afirma que las deducciones y retenciones combaten la evasión tributaria. La Constitución impone que todo sujeto debe asumir esta carga, pues se proscriben las cargas arbitrarias. Por tanto, los efectos de

la aplicación de La Ley 31452 sobre el marco constitucional en vigor serán nocivos. Esto es refrendado por los Expertos 1 y 2 quienes correspondientemente sostienen que la Constitución es la base para el Decreto Legislativo N° 775 sobre IGV y el ISC. También ha sido sustento para la Ley 28033-2003 acrecentó su tasa en 1%, es decir, del 16% al 17%, que, al final, en la práctica resultaba un 19% debido a la inclusión del Impuesto de Promoción Municipal en un 2%. Hasta este año, ha sido de 18%; y se configura con una tasa de 16% (IGC) más un 2% (Impuesto de Promoción Municipal). En efecto, desde la Constitución, sirve a los servicios sanitarios, educacionales infraestructurales y de seguridad, entre otros. El efecto será pernicioso, pues actualmente es el impuesto que da mayor recaudación tributaria, con un alcance superior al 52.78%.

Respecto del Derecho comparado, el Experto 1 sostiene que a nivel internacional normativo siempre se parte de la premisa de que todo precio es resultado de los vaivenes del valor agregado, pues produce ganancias y equilibrio fiscal. Los puntos de beneficio son asimétricos respecto del IVA. Los cambios en el IVA inciden por mucho tiempo sobre los precios, persisten varios años después de que se produzcan los cambios en el IVA. En general, considera que existen similitudes y diferencias entre Ley 31452 y otras legislaciones tributarias, el problema no es la norma en sí, sino la falta de preparación técnica que ha tenido.

En relación con el objetivo específico 3, que plantea **determinar los efectos negativos de la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú, desde el punto de vista axiológico jurídico.**

Por unanimidad, los entrevistados sostienen que son negativos los efectos de la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú, desde el punto de vista axiológico jurídico.

Respecto de su legitimidad social, el Experto 2 sostiene que una medida con legitimidad social debe tener la característica de que debe fundamentarse desde una óptica técnica. Esta medida se ha planteado entre gallos y medianoche, sin un estudio especializado en función de ver lo que se necesita como conjunto como economía. Considera que la aplicación de La Ley 31452

tendrá efectos negativos sobre la política pública (legitimidad social). Esto es corroborado por los otros expertos quienes sostienen que es criticable esta medida desde su legitimidad social como política pública porque surge como producto de una contienda entre el ejecutivo y legislativo como parte de la crisis pospandemia y con el pretexto de la guerra en Ucrania. Carece de responsabilidad política. En efecto, el hecho de que una medida tenga carácter populista no implica que tenga legitimidad social, pues una política pública debe ser responsable y debe tener carácter estratégico, visión de conjunto y de futuro. Una medida como la que se analiza carece de estos elementos de legitimidad social, lo cual la convierte en una política nociva.

Respecto de su aceptación por parte de la población (legitimidad política), el Experto 3 plantea que la contienda entre poderes ha repercutido en la población, pero luego de medio año o más esta medida se ha inadvertido. Ni siquiera el debate se da entre los poderes del estado lo cual prueba que han sido puntos de debate populista. Por tanto, la aplicación de La Ley 31452 no gozará de reconocimiento y aceptación por parte de la población (legitimidad política). Esto es corroborado por el Experto 1 quien precisa que la aceptación puede ser coyuntural desde la población, pues implicaría una reducción de los precios, pero ese punto no se ha expresado siquiera en la realidad. Ha sido una medida para las tribunas, pero que en el mercado no ha tenido repercusión inmediata.

Finalmente, respecto de los principios generales del Derecho tributario (legitimidad jurídica). El Experto 1 planteó que los principios generales del derecho exigen que la tributación sea pensada en función del conjunto, especialmente en propósito de mejorar las condiciones de la población más vulnerable y pobre a fin de generar infraestructura y servicios adecuados en función de sus necesidades. Eso debe estudiarse, es decir, hasta la fecha cuáles han sido las repercusiones de estas medidas en la economía. Por tanto, la aplicación de La Ley 31452 no se ajusta a los principios generales del Derecho tributario (legitimidad jurídica). Esto es confirmado por los otros expertos quienes precisan que los principios generales del derecho exigen que la tributación sea pensada en función del conjunto, especialmente en propósito de mejorar las condiciones de la población más vulnerable y pobre a fin de generar infraestructura y servicios adecuados en función de sus necesidades. Eso debe estudiarse, es decir, hasta la fecha cuáles han sido las repercusiones de estas

medidas en la economía. Por tanto, la aplicación de La Ley 31452 no se ajusta a los principios generales del Derecho tributario (legitimidad jurídica). El derecho es una herramienta decisiva para lograr la paz social y la convivencia armoniosa del conjunto. Este es un postulado clave, pues si se pierde este propósito se genera ilegitimad jurídica. Una medida como la estudiada no servirá a generar este fin dado que a partir dediciembre cesará y eso creará una protesta por la nueva subida de precios. La legitimidad jurídica si bien pasa por el reconocimiento del debate entre poderes, pero se centra en generar un equilibrio. Lo que se evidencia en esta medida es una contienda queen general afecta la independencia y equilibrio de poderes y que sacrifica intereses sociales en función de una contienda. No goza de legitimidad jurídica.

V. DISCUSIÓN

Discusión Objetivo General

Objetivo General:

Determinar los efectos negativos de la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú

Supuesto General:

Existen efectos negativos de la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú a nivel socio jurídico, dogmático jurídico y axiológico jurídico

De lo señalado por la **unanimidad** de las entrevistas, **existe acuerdo en que:**

El resultado de la aplicación de la nueva norma pues impactará perjudicialmente sobre el mercado peruano. Si bien la norma busca reducir precios, pero los precios no han bajado. Esto, a la larga, aflige al contribuyente. Es contraproducente en el contexto de una guerra que se hace interminable.

La Constitución impone que todo sujeto debe asumir esta carga, pues seproscribe la carga arbitraria. Este impuesto es decisivo y tiene alta significancia en los ingresos tributarios, pues ha significado el 70% de la estructura tributaria. Constitucionalmente hablando sirve a los servicios sanitarios, educacionales infraestructurales y de seguridad. Por otro lado, debe considerarse que existen semejanzas y discrepancias entre Ley 31452 y otras normas tributarias comparadas, el problema no es la norma ensí, sino la falta de preparación técnica que ha tenido. Salazar (2018) respecto del marco normativo tributario, señala que el impuesto general a las ventas toma mayor trascendencia en cuanto a ingresos tributarios.

A nivel axiológico jurídico existe acuerdo en que no tiene legitimidad en ningún extremo de los tres niveles axiológicos, pues presenta problemas de política pública, aceptación por parte de la población y choca con los principios tributarios generales.

De acuerdo con el análisis de las **teorías y enfoques conceptuales** se tiene que Torres & Ferrels (2020), coinciden en que el IGV es un impuesto determinado por el ejecutivo y está administrado por la Sunat. Este impuesto atañe al grueso de contribuyentes. Se podría afirmar, sin riesgo de equivocación, que todos los ciudadanos son parte de su cadena impositiva, dado que grava casi la totalidad de ventas y prestaciones de servicios.

De la discusión, considerando lo señalado por los entrevistados y los estudios previos se llega a corroborar nuestro supuesto que señala que existen efectos negativos de la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú a nivel socio jurídico, dogmático jurídico y axiológico jurídico.

Discusión del Objetivo Específico 1

Objetivo Específico 1:

Determinar los efectos negativos de la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú, desde el punto de vista sociojurídico.

Supuesto Específico 1:

Existen efectos negativos de la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú a nivel socio jurídico, en tres aspectos: mercado contribuyentes y óptica histórica.

De lo señalado por la unanimidad de las entrevistas, existe acuerdo en que desde el punto de vista sociojurídico, se presentan o presentarán efectos negativos en la aplicación de La Ley 31452, que ha determinado la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú.

En efecto, el entrevistado 1 hace hincapié en el impacto sobre el mercado, cuando afirma que, el resultado de la aplicación de la nueva norma se

contrapondrá a su propósito, pues impactará perjudicialmente sobre el mercado peruano que está sujeto a la economía global actual. La norma está sujeta a enfrentar la guerra en Ucrania, acabado el conflicto, la norma no tendrá efecto. Además, se supone que rige hasta diciembre de 2022. Una vez que cese, se darán conflictos sociales.

Por otro lado, el entrevistado 2 destaca sobre los efectos de la aplicación de la Ley 31452 sobre los contribuyentes en la economía del Perú, que la norma busca reducir precios, pero los precios no han bajado. Esto, a la larga aflige al contribuyente. Este mecanismo no es nuevo ya se ha aplicado antes, sin resultados.

Finalmente, el entrevistado 3 analiza, desde una óptica histórica, cómo repercutirá la aplicación de la Ley 31452 en la economía del Perú, y señala que no hay sociedad moderna sin IGV sobre productos de primera necesidad. Es contraproducente en el contexto de una guerra que se hace interminable.

De acuerdo con el análisis de las teorías y enfoques conceptuales se tiene que Benzarti et. al (2020), han estudiado que los precios responden significativamente más a los aumentos que a las disminuciones en los impuestos al valor agregado (IVA). Los precios responden el doble frente a los aumentos del IVA, más que a las disminuciones del IVA. Esta asimetría da como resultado mayores ganancias y márgenes de equilibrio. Luego, constatan que las empresas que operan con bajos márgenes de beneficio son particularmente propensas a responder asimétricamente a los cambios del IVA. Los efectos asimétricos sobre los precios persisten varios años después de que se produzcan los cambios en el IVA. Finalmente, registran que todos los cambios del IVA en la Unión Europea desde 1996 hasta 2015 presentan niveles similares de asimetría.

Por tales motivos, se coincide en que se darán efectos negativos sobre el mercado y los contribuyentes, máxime si se considera el aspecto histórico de la guerra.

De la discusión, considerando lo señalado por los entrevistados y los estudios previos se llega a corroborar nuestro supuesto que señala que existen efectos negativos de la suspensión del IGV en los productos de primera

necesidad, en la economía del Perú a nivel socio jurídico, en tres aspectos: mercado, contribuyentes y óptica histórica.

Discusión Objetivo Específico 2

Objetivo Específico 2:

Determinar los efectos negativos de la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú, a partir de una perspectiva dogmático jurídica

Supuesto Específico 2:

Existen efectos negativos de la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú a nivel dogmático jurídico (en tres aspectos: marco normativo peruano, marco constitucional en vigor y derecho comparado).

De lo señalado por la unanimidad de las entrevistas, existe acuerdo en que las deducciones y retenciones combaten la evasión tributaria. La Constitución impone que todo sujeto debe asumir esta carga, pues se proscribía la carga arbitraria. Por tanto, los efectos de la aplicación de la Ley 31452 sobre el marco constitucional en vigor serán nocivos.

Asimismo, el entrevistado 3 hace hincapié en que el marco normativo tributario peruano actual este impuesto es decisivo y tiene alta significancia en los ingresos tributarios. Junto al ISC históricamente han significado el 70% de la estructura tributaria.

Por otro lado, el entrevistado 2 destaca el marco constitucional en vigor pues, el IGV, entendido desde la Carta política, sirve a los servicios sanitarios, educacionales infraestructurales y de seguridad, entre otros. El efecto será pernicioso, pues actualmente es el impuesto que da mayor recaudación tributaria, con un alcance superior al 52.78%.

Finalmente, el entrevistado 1 pondera que en el derecho comparado siempre todo precio es resultado de los vaivenes del valor agregado, pues

produce ganancias y equilibrio fiscal. Los puntos de beneficio son asimétricos respecto del IVA. Los cambios en el IVA inciden por mucho tiempo sobre los precios, persisten varios años después de que se produzcan los cambios en este rubro. En general, se considera que existen similitudes y diferencias entre Ley 31452 y otras legislaciones tributarias, el problema no es la norma en sí, sino la falta de preparación técnica que ha tenido.

De acuerdo con el análisis de las teorías y enfoques conceptuales se tiene que Salazar (2018), respecto del marco normativo tributario, el impuesto general a las ventas toma mayor trascendencia en cuanto a ingresos tributarios. Este mecanismo tributario estaba incluido en el subconjunto impuestos indirectos que representan alrededor del 70% de la estructura tributaria.

Mostacero (2018) concluye que, la Carta política en vigor dio base para que, mediante Decreto Legislativo N° 775, se norme el IGV y el ISC. La Ley 28033-2003 acrecentó su tasa en 1%, es decir, del 16% al 17%, que, al final, en la práctica resultaba un 19% debido a la inclusión del Impuesto de Promoción Municipal en un 2%. Hasta este año, ha sido de 18%; y se configura con una tasa de 16% (IGC) más un 2% (Impuesto de Promoción Municipal). Este impuesto sirve a los servicios sanitarios, educacionales infraestructurales y de seguridad, entre otros. Hoy por hoy, se constituye en el impuesto que genera más recaudación tributaria, con un alcance superior al 52.78%.

Alkhodre et al. (2019) señala que, a nivel comparado la era informatizada está formando en la recaudación de impuestos sistemas en una forma totalmente extraordinaria, no solo cambiando la conexión entre los ciudadanos y las autoridades fiscales. También se está modificando la forma en que los impuestos gubernamentales son cubiertos, presentados y almacenados. Por tales motivos, los estudios previos coinciden en que desde lo dogmático jurídico se presentan efectos negativos de la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú.

De la discusión, considerando lo señalado por los entrevistados y los estudios previos se llega a corroborar nuestro supuesto que señala que existen efectos negativos de la suspensión del IGV en los productos de primera

necesidad, en la economía del Perú a nivel dogmático jurídico en tres aspectos:marco normativo peruano marco constitucional en vigor y derecho comparado.

Discusión Objetivo Específico 3

Objetivo Específico 3:

Determinar las derivaciones negativas de la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú, desde el punto de vista axiológico jurídico.

Supuesto Específico 2:

Existen efectos negativos de la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú a nivel axiológico jurídico (entres aspectos: Legitimidad social, Legitimidad política, Legitimidad jurídica)

De lo señalado por la unanimidad de las entrevistas, respecto de la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú, a nivel axiológico jurídico existe acuerdo en que no tiene legitimidad en ningún extremo de los tres niveles axiológicos, pues presenta problemas de política pública, aceptación por parte de la población y choca con los principios tributarios generales.

Asimismo, el entrevistado hace hincapié en que la norma no cuenta con legitimidad social porque surge como producto de una contienda entre el Ejecutivo y legislativo como parte de la crisis pospandemia y con el pretexto de la guerra en Ucrania. Carece de responsabilidad política.

Por otro lado, el entrevistado 2 destaca el aspecto axiológico político cuando dice que precisamente por las limitaciones técnicas de esta medida, resultará invisible e insignificante respecto de la aceptación de la sociedad. Cuando se generó un debate de posiciones encontradas, pero luego de unos

meses ya nadie habla del tema y su repercusión en la población no se ha sentido, ha pasado inadvertida.

Finalmente, el entrevistado **1** pondera el axiológico jurídico señala que, los principios generales del derecho exigen que la tributación sea pensada en función del conjunto, especialmente en propósito de mejorar las condiciones de la población más vulnerable y pobre a fin de generar infraestructura y servicios adecuados en función de sus necesidades. Eso debe estudiarse, es decir, hasta la fecha cuáles han sido las repercusiones de estas medidas en la economía. Por tanto, la aplicación de La Ley 31452 no se ajusta a los principios generales del Derecho tributario (legitimidad jurídica).

De acuerdo con el análisis de las teorías y enfoques conceptuales se tiene que Rezzoagli (2012), coincide en que un impuesto es legítimo si no transgrede principios constitucionales. Es un mecanismo válido para la recaudación de ingresos y es un deber constitucional contribuir al sostenimiento de los gastos públicos.

Por tales motivos, se coincide en que esta medida favorece a quienes no lo precisan, aunque le cuesta mucho al fisco. Entre los productos exonerados de IGV están los siguientes: pollo, huevos, harina de trigo, azúcar, leche evaporada, carnes, entre otros. La disposición legal tiene por propósito generar un sistema de manejo y retorno del crédito fiscal del acumulado que grava la compra de materias primas, insumos y otros productos o servicios manejados en el desarrollo productivo de los alimentos que se exoneran por la presente ley.

De la discusión, considerando lo señalado por los entrevistados y los estudios previos se llega a corroborar nuestro supuesto que señala que Supuesto Específico 2:

Existen efectos negativos de la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú a nivel axiológico jurídico (en tres aspectos: legitimidad social, legitimidad política, legitimidad jurídica).

VI.CONCLUSIONES

Primera Conclusión: esta investigación plantea como conclusión general que se presentan efectos negativos respecto de la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad en la economía del Perú, a nivel socio jurídico, dogmático jurídico y axiológico jurídico. En efecto, socio jurídicamente, la nueva norma impactará perjudicialmente sobre el mercado peruano. Si bien la norma busca reducir precios, pero los precios no han bajado. Esto, a la larga, aflige al contribuyente. Es contraproducente en el contexto de una guerra que se hace interminable. En lo dogmático jurídico, la Constitución si bien se proscribe la carga arbitraria, el IGV ha significado el 70% de la estructura tributaria, lo cual permite servicios sanitarios, educacionales infraestructurales y de seguridad. A nivel axiológico no tiene legitimidad en ninguno de sus niveles, pues presenta problemas de política pública, no goza de aceptación por parte de la población y choca con los principios tributarios generales.

Segunda conclusión: de acuerdo al objetivo específico 1, el presente estudio plantea que, desde el punto de vista sociojurídico, se presentan o presentarán efectos negativos en la aplicación de La Ley 31452, que ha determinado la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú. En efecto, la norma impactará negativamente sobre el mercado peruano, pues se da en el contexto de la guerra de Ucrania que se extenderá más allá del mes de diciembre de 2022, fecha en que la norma perderá vigor, lo cual traerá conflictos sociales. Respecto al contribuyente, también tendrá impacto negativo dado que la norma busca reducir precios, pero estos no han bajado; además, este mecanismo ya se ha aplicado antes, sin resultados. Desde una óptica histórica, no hay sociedad moderna sin IGV sobre productos de primera necesidad, pues es fuente de servicios e infraestructura pública.

Tercera conclusión: de acuerdo al objetivo específico 2, este trabajo determina que, desde el punto de vista dogmático jurídico, se presentan o presentarán efectos negativos en la aplicación de La Ley 31452, que plantea la

suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú. En efecto, se parte del principio de que la Constitución proscribe la carga arbitraria. Pero el IGV no tiene tal carácter, pues sirve al desarrollo de infraestructura y servicios comunitarios. Sumado a lo anterior, en el marco normativo tributario peruano actual, este impuesto es decisivo y tiene alta significancia en los ingresos tributarios, pues tiene un alcance superior al 52.78%.

Cuarta conclusión: de acuerdo al objetivo específico 3, el estudio realizado plantea que, desde el punto de vista axiológico jurídico, se presentan o presentarán efectos negativos en la aplicación de La Ley 31452, que plantea la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú. En efecto, surge como producto de una contienda entre el ejecutivo y legislativo como parte de la crisis pospandemia y con el pretexto de la guerra en Ucrania; como medida expresa limitaciones técnicas y su repercusión en la población ha pasado inadvertida. Finalmente, la tributación debe pensarse en función del conjunto, especialmente en propósito de mejorar las condiciones de la población más vulnerable y pobre a fin de generar infraestructura y servicios adecuados. Por tanto, no tiene legitimidad en ningún extremo de los tres niveles axiológicos, pues presenta problemas de política pública, no goza de aceptación por parte de la población y choca con los principios tributarios generales.

VII.RECOMENDACIONES

Primera recomendación. se recomienda a las facultades de derecho de las diversas universidades peruanas, especialmente a la Universidad César Vallejo, desarrollar una profundización y desarrollo de este tema a fin de plantear recomendaciones de carácter técnico que sirvan a mejorar la eficacia, la validez y la legitimidad de la norma bajo examen.

Segunda recomendación: se recomienda al ejecutivo y congreso que, en el contexto de la conformación de una mesa de diálogo supervisada por la OEA, se arriben a acuerdos respecto a las necesidades normativas reales de nuestro país; en específico, sobre tributación, y, especialmente, en el aspecto de cómo está reglado en problema del IGV. Para este fin, se recomienda que todos los acuerdos al respecto se desarrollen con criterio de visión de conjunto, pensando en aquello que es necesario y vital para el desarrollo de la comunidad, el estado, la nación y la sociedad peruana en su conjunto.

Tercera recomendación: se recomienda que, desde el punto de vista metodológico, se impulse el desarrollo de investigaciones cualitativas que sirvan para medir el impacto de la norma sobre la sociedad a través de cifras. Esta medición deberá realizarse desde la dación de la norma hasta el mes de diciembre de 2022.

Cuarta recomendación: se recomienda que, la realización de estudios se centre en el problema de la validez de la norma. Esto significa, primero, que determinen el nivel de consistencia de lógica de la ley, su estructura interna y su desarrollo a partir de sus elementos estructurales. Segundo, la relación de la norma dentro de la pirámide de Kelsen, esto significa su relación funcional externa con las normas de mayor rango, en este caso, la carta política; por otro lado, implica su relación con normas de igual rango, pero que, por su carácter especial, la deberían subordinar. Finalmente, su relación con normas de inferior rango a fin de establecer la inaplicación de estas si es que expresa incompatibilidad jurídica.

REFERENCIAS

- Alkhodre, A., Ali, T., Jan, S., Alsaawy, Y., Khusro, S. y Yasar, M. (2019). A blockchain-based value added tax (VAT) system: Saudi Arabia as a use-case. *Int. J. Adv. Comput. Sci. Appl*, 10(9), 708-716. https://www.researchgate.net/profile/AhmadAlkhodre/publication/33351163_2_A_Blockchain-based_Value_Added_Tax_VAT_System_Saudi_Arabia_as_a_Use-Case/links/5d12141aa6fdcc2462a3bc50/A-Blockchain-based-Value-Added-Tax-VAT-System-Saudi-Arabia-as-a-Use-Case.pdf
- Arias, J. (2020). *Técnicas e instrumentos de investigación científica*. Enfoques Consulting EIRL.
- Arteaga, W. (2022). *El comportamiento del precio de los productos agroecológicos y los niveles de consumo en la población de Riobamba* [Titulación, Universidad Nacional de Chimborazo]. <http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/8675>
- Astudillo, A., Lucio, M. y Barriga, S. (2019). El Mercado virtual de productos de primera necesidad desde la perspectiva comercial. *Cienciamatria*, 5(9), 225-251. <https://www.cienciamatriarevista.org.ve/index.php/cm/article/view/143>
- Benzarti, Y., Carloni, D., Harju, J. y Kosonen, T. (2020). What goes up may not come down: asymmetric incidence of value-added taxes. *Journal of Political Economy*, 128(12), 4438-4474. <https://www.journals.uchicago.edu/doi/abs/10.1086/710558>
- Cabrera, M., Ochoa, J., Ormaza, J. y Quevedo, M. (2021). Impacto de la pandemia COVID-19 en el consumo de productos de primera necesidad. *Polo del Conocimiento: Revista científico-profesional*, 6(9), 1861-1874. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8094544>
- Castillo, G. (2021). Auditoría de prevención tributaria e incidencia en el pago del impuesto general a las ventas en empresas de calzado. *Quipukamayoc*, 29(59), 85-94.

<https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/quipu/article/view/17352>

- Chávez, M. (2020). La informalidad: propuesta de modificación del impuesto general a las ventas y del impuesto a la renta para las Mypes. *Giuristi: Revista De Derecho Corporativo*, 1(2), 282–307. <https://doi.org/10.46631/Giuristi.2020.v1n2.04>
- Clímaco, S. (2021). *Auditoría Tributaria Preventiva y el Impuesto General a las Ventas en Empresas Constructoras Distrito de Tarma – 2018*. [Titulación, Universidad Peruana Los Andes]. <http://www.repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/3202>
- Cueto, E. (2020). Investigación cualitativa. *Applied Sciences in Dentistry*, 1(3). <https://ieya.uv.cl/index.php/asid/article/download/2574/2500>
- Delgado, J. (2021). La investigación científica: su importancia en la formación de investigadores. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 5(3), 2385-2386. <https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/476>
- Ding, K., Xu, H. y Yang, R. (2021). Taxation and Enterprise Innovation: Evidence from China's Value-Added Tax Reform. *Sustainability* 13, (10). <https://doi.org/10.3390/su13105700>
- García, C., Martínez, G. Silva, F. y Guzmán, C. (2020). Análisis a la propuesta de la aplicación del Impuesto al Valor Agregado al comercio electrónico en México. *Revista Ciencias de la Documentación*, 79-92. <http://cienciasdeladocumentacion.cl/index.php/csdoc/article/view/7>
- Gob.pe(2020). Cómo calcular el impuesto general a las ventas (IGV). <https://www.gob.pe/7913-como-calcular-el-impuesto-general-a-las-ventas-igv>
- Guevara, G., Verdesoto, A., & Castro, N. (2020). Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas, y de investigación- acción). *Recimundo*, 4(3), 163-173. <https://www.recimundo.com/index.php/es/article/view/860>

- Hernández-Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2018). Metodología de la investigación (Vol. 4, pp. 310-386). McGraw-Hill Interamericana.
<https://dspace.scz.ucb.edu.bo/dspace/bitstream/123456789/21401/1/11699.pdf>
- Juárez, S. (2022). Historia del gasto familiar y del consumo moderno en la Ciudad de México, 1909-1970. *Oficio. Revista de historia e interdisciplina*, 127-130.
<https://148.214.50.91/index.php/ROI/article/view/212>
- Maji, E. (2018). *Control de los inventarios y su incidencia en la rentabilidad para negocios que comercializan productos de primera necesidad*. [Titulación, Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil].
<http://repositorio.ulvr.edu.ec/handle/44000/2202>
- Manrique-Cáceres, J. & Narváez-Soto, J. (2020). Niveles de recaudación tributaria e inversión pública a nivel departamental en el Perú, 2008-2017. *Revista Ciencia UNEMI*, 13(33), 108-119.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8375326>
- Martinez, C. (2018). *Investigación descriptiva: tipos y características*. Universidad Metropolitana Colombia.
<file:///C:/Users/jcpor/AppData/Local/Temp/MicrosoftEdgeDownloads/475b767a-f1e4-4ccb-ac80-8298dee7d14c/Investigaci%C3%B3n%20Descriptiva.pdf>
- Mostacero, D. (2018). Informalidad en las MYPES y su Influencia en la recaudación del Impuesto General a las Ventas. *Quipukamayoc*, 26(50), 41-50.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8024626>
- Narváez, S. (2021). *Gestión financiera de la microempresa de productos de primera necesidad 13 14 de la ciudad de Babahoyo*. [Titulación, Universidad de Babahoyo: UTB, 2021]. <http://dspace.utb.edu.ec/handle/49000/9464>
- Nosti, R. (2021). *Investigación sobre el comportamiento de los consumidores: prosumidor vs. consumidor*. [Titulación, Universidad de Valladolid].
<https://uvadoc.uva.es/handle/10324/51333>

- Ortiz, C. (2021). *Análisis del comportamiento de compra de los productos de primera necesidad de la categoría de alimentos durante el estado de excepción por el Covid-19 en la ciudad de Guayaquil*. [Titulación, Universidad de Guayaquil]. <http://201.159.223.180/handle/3317/16065>
- Parra, D., Parra, P. y Lucio, E. (2019). Proyección de la recaudación tributaria del impuesto al valor agregado en la ciudad de Quevedo. *Revista Universidad y Sociedad*, 11(2), 90-93. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202019000200090&lng=es&tlng=es.
- Plúa, M. y Adonnys, M. (2022). *La comercialización de productos de primera necesidad a través de las redes sociales en el cantón Puerto López, provincia de Manabí, año 2021* [Titulación, Universidad Estatal Península de Santa Elena, 2022]. <https://repositorio.upse.edu.ec/handle/46000/6812>
- Quispe, M. (2022). *Los Comprobantes de Pago Electrónicos y su relación con La Evasión Tributaria del IGV en la empresa H y N Empaquetaduras e Importaciones SAC, Lima 2020*. [Titulación, Universidad de Las Américas]. <http://190.119.244.198/handle/upa/1903>
- Rodríguez, M. y Mendivelso, F. (2018). Diseño de investigación de cortetransversal. *Revista médica sanitas*, 21(3), 141-146. https://www.researchgate.net/profile/Fredy-Mendivelso/publication/329051321_Diseño_de_investigación_de_Corte_Transversal/links/5c1aa22992851c22a3381550/Diseño-de-investigación-de-Corte-Transversal.pdf
- Rojas, N. (2020). *IGV justo y la liquidez en una empresa de servicios, Lima 2017*. *INNOVA Research Journal*, 5(1), 129-137. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7475478>
- Salazar, O. (2018). *El sistema de detracciones del IGV y su influencia en la gestión financiera de la empresa NCF Servicios Compartidos SA año 2017*. [Titulación, Universidad Ricardo Palma]. <http://repositorio.urp.edu.pe/handle/URP/1665>

- Sevilla, A. (2022). Bien de primera necesidad - Qué es, definición y concepto | 2022 | Economipedia. Economipedia. <https://economipedia.com/definiciones/bien-de-primer-necesidad.html>
- Sun, C., Zhan, Y. y Du, G. (2020). Can value-added tax incentives of new energy industry increase firm's profitability? Evidence from financial data of China's listed companies. *Energy economics*, 86, 104654. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0140988319304517>
- Tamayo, E. (2019). *Aplicación de la ley de prórroga del pago del impuesto general a las ventas-IGV Justo y su efecto en la liquidez de la empresa Inversiones & Servicios Viwilsa SAC, año 2018*. [Titulación, Universidad César Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/46302>
- Torres, A., & Ferrels, N. (2020). COVID 19 - ¿Por qué no empezamos a tributar? *Journal of Management & Business Studies*, 2(1). <https://revistas.uautonoma.cl/index.php/jmabs/article/view/525>
- Waseem, M. (2022). The role of withholding in the self-enforcement of a value-added tax: Evidence from Pakistan. *Review of Economics and Statistics*, 104(2), 336-354. <https://direct.mit.edu/rest/article-abstract/104/2/336/97723>

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia

Problema	Objetivo	Supuesto	Categorías	Subcategorías	Indicadores	Metodología
General			Impuesto general a las ventas “Impuesto que grava todas las fases del ciclo de producción y distribución, está orientado a ser asumido por el consumidor final, encontrándose normalmente en el precio de compra de los productos que adquiere”. (Manrique-Cáceres & Narváez-Soto, 2020).	Definiciones	Sobre quienes se aplica	Tipo: básico, descriptivo, no experimental, de corte transversal y cualitativa Ámbito: Ley 31452 Muestra: 3 expertos en tributación. Técnica: entrevista abierta semiestructurada. Instrumento: guíade entrevista para expertos
¿Es posible determinar los efectos negativos de la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú?	Determinar los efectos negativos de la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú.	Existen efectos negativos de la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú a nivel socio jurídico, dogmático jurídico y axiológico jurídico			Propósito de los Dispositivos de retracción y retención	
Específicos				Proceso histórico	Impuesto al Valor Agregado (IVA)	
PROBLEMA ESPECÍFICO 1: ¿Es posible determinar los efectos negativos de la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú, desde el punto de vista sociojurídico?	OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Determinar los efectos negativos de la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú, desde el punto de vista sociojurídico.	SUPUESTO ESPECÍFICO 1 Existen efectos negativos de la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú a nivel socio jurídico (en tres aspectos: mercado contribuyentes y Óptica histórica).			Desde el impuesto a la venta de los Timbres Fiscales (Ley 9923) hasta la Constitución de 1993	
					Desde la Constitución de 1993 hasta la actualidad	
					Arabia Saudita	
					Pakistán	
					Unión Europea	
					China	
					Latinoamérica	
						Tributación comparada

<p>OBJETIVO ESPECÍFICO 2: ¿Es posible determinar los efectos negativos de la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú, desde el punto de vista dogmático jurídico?</p> <p>OBJETIVO ESPECÍFICO 3: ¿Es posible determinar los efectos negativos de la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú, desde el punto de vista axiológico jurídico?</p>	<p>OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Determinar los efectos negativos de la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú, desde el punto de vista dogmático jurídico</p> <p>OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Determinar los efectos negativos de la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú, desde el punto de vista axiológico jurídico</p>	<p>SUPUESTO ESPECÍFICO 2 Existen efectos negativos de la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú a nivel dogmático jurídico (en tres aspectos: Marco normativo peruano Marco constitucional en vigor y derecho comparado).</p> <p>SUPUESTO ESPECÍFICO 3 Existen efectos negativos de la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú a nivel axiológico jurídico (en tres aspectos: Legitimidad social Legitimidad política Legitimidad jurídica)</p>	<p>Productos de primera necesidad</p> <p>“Producto o servicio que se considera esencial para la supervivencia de las personas. Un ejemplo de ello es la ropa, o los alimentos”. (Sevilla, 2022).</p>	<p>Definiciones</p>	Como bienes y servicios esenciales	
					Como bienes “normales”	
					En relación con la capacidad adquisitiva	
					Los llamados productos de lujo	
				<p>Características</p>	En relación con las crisis económicas	
					En proporción con la mejora de los ingresos	
					Cambios en Latinoamérica	
				<p>Derecho comparado</p>	Colombia	
					Ecuador	
					Perú	
<p>Exoneración del IGV</p>	Origen de la nueva norma					
	Posibles efectos					
					Características de la nueva norma	

Anexo 2.

Instrumento

<p>OBJETIVO GENERAL: Determinar los efectos negativos de la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú</p>	<p>1. ¿Considera que se presentan o presentarán efectos negativos debido a la aplicación de La Ley 31452, que ha determinado la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú?</p>	<p>Experto 1: no veo en conjunto que la medida tenga sustento socio jurídico, normativo ni axiológico, pues es una medida que se da en medio de un contexto de planteamientos populistas. En tal sentido no tiene impacto social, sustento de validez ni legitimidad. En este extremo, considero que los efectos que se presentarán y que ya están presentándose son negativos. La ley 31452 que ha determinado la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad en la economía del Perú no tiene extremos positivos ni en su impacto social, ni en su validez ni en su legitimidad.</p> <p>Experto 2: si se parte de una visión técnica, la norma no tiene solidez en lo socio jurídico, pues su repercusión sobre la sociedad será más bien inadvertido y quizá incluso perjudicial. La norma, por otro lado, expresa problemas de validez toda vez que choca con la Constitución, pues el sentido de la tributación es servir a la resolución de problemas del conjunto de la sociedad. Finalmente, no goza de legitimidad en ninguno de sus extremos.</p> <p>Experto 3: desde el punto de vista de equilibrio de poderes, esta norma surge desde un contexto político conflictivo. No se ve conjunto social, sino puntos de vista de interés partidario o de grupo. Eso le reduce el propósito social. Por otro lado, desde lo dogmático jurídico la norma puede resultar inconstitucional pues va en contra de los fines de la tributación, máxime si los efectos son negativos.</p>
<p>OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Determinar los efectos negativos de la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú, desde el punto de vista sociojurídico</p>	<p>1.A. Desde el punto de vista sociojurídico, ¿considera que se presentan o presentarán efectos negativos debido a la aplicación de La Ley 31452, que ha determinado la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú?</p>	<p>Experto 1: considero que el resultado será inverso a la intención de la disposición. Agravará el impacto pernicioso en el mercado como parte de la economía global actual, pues se reduce al problema de la crisis en el mercado internacional actual por la guerra en Ucrania. Se supone que, apenas acabe el conflicto, la norma perderá vigor. Eso va a traer conflictos sociales.</p> <p>Experto 2: que la aplicación de la norma tiene problemas porque se trata de una medida que se aplicará sobre el conjunto de ciudadanos sin hacer distinciones entre ricos y pobre. La finalidad se supone que son los pobres, los vulnerables que requieren que el Estado los atienda de modo especial, pero la norma no diferencia. Por eso considero que, desde el punto de vista sociojurídico, se presentan o presentarán efectos negativos en la aplicación de La Ley 31452, que ha determinado la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú.</p>

		<p>Experto 3: considero que es una medida populista, sin análisis técnico y que en los hechos no tendrá impacto positivo sobre la economía, pues no se trata de una exoneración de carácter selectivo que pondere el interés de los más necesitados, pues no discrimina entre quienes más y menos tienen, sino que se aplica de modo plano sobre todos los ciudadanos</p>
	<p>1.B. En similar sentido, ¿cuáles serán los efectos de la aplicación de La Ley 31452 sobre los contribuyentes en la economía del Perú?</p>	<p>Experto 1: pienso que hay un problema de impacto porque no existe una explicación del propósito, pues no se explica con claridad por qué unos productos se exceptúan de IGV y otros no. Considero que esta medida en este extremo es especialmente caprichosa y puede estar obedeciendo a lobby y producir altos niveles de corrupción prefiriendo a determinados sectores en contra de otros.</p> <p>Experto 2: la idea de la norma es bajar los precios, pero pregunto, acaso hasta la fecha hemos visto eso, ¿los precios han bajado? Por otro lado, esta medida no es lo que se llame una medida innovadora, pues ya se ha aplicado anteriormente, ¿y cuál ha sido el resultado? No ha sido favorable.</p> <p>Experto 3: el IGV representa más del 10 por ciento del PBI peruano. Esta medida favorece a los productores, que se supone que deberían pagar más. Se supone, además, que debería servir a los pobres, pero no se expresa este fin. Por esta razón, los efectos de la aplicación de La Ley 31452 sobre los contribuyentes en la economía del Perú es negativa.</p>
	<p>1.C. Desde una óptica histórica, ¿cómo repercutirá la aplicación de La Ley 31452 en la economía del Perú?</p>	<p>Experto 1: el IGV es históricamente un impuesto que se aplica sobre el conjunto indiscriminado de contribuyentes. Toda persona que participa en el mercado, es decir, todos, somos parte de esta cadena que impone el IGV, pues afecta el conjunto de ventas y servicios.</p> <p>Significa que aparece como una medida de retención y detracción con el propósito de que nadie evada su pago. Esto significa que su suspensión de todos modos incidirá en la caja fiscal, pues disminuirán los ingresos de Estado. Por eso considero que desde una óptica histórica la Ley 31452 repercutirá negativamente en la economía del Perú.</p> <p>Experto 2: históricamente tiene naturaleza extrafiscal para evitar la alta evasión tributaria y la carencia de elementos de solución eficaz. Surge, además, como el deber de todo ciudadano de contribuir al conjunto de la sociedad. Implica que si se suspende, esta contribución al conjunto social, disminuir inevitablemente.</p> <p>Experto 3: desde el punto de vista histórico veo dos problemas, más allá de su origen y justificación, pues no existe sociedad que no tenga IGV sobre productos de primera necesidad. Primero, que está supeditado al conflicto bélico de Ucrania y su influencia en el</p>

		mercado global, pero, por otro lado, la guerra se está extendiendo y está adquiriendo un carácter perenne incluso como antesala de una tercera guerra mundial. En este contexto, es contraproducente.
OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Determinar los efectos negativos de la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú, desde el punto de vista dogmático jurídico	2. Desde el punto de vista dogmático jurídico, ¿considera que se presentan o presentarán efectos negativos debido a la aplicación de La Ley 31452, que ha determinado la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú?	<p>Experto 1: normativamente, la disposición presenta o presentarán efectos negativos debido a la aplicación de La Ley 31452, pues no se ajusta a la Constitución, ni a las previsiones técnicas del derecho comparado.</p> <p>Experto 2: La norma expresa en general un problema de validez, pues choca con contenido constitucional y jerarquía de normas.</p> <p>Experto 3: en el derecho comparado existen disposiciones pero son estudiadas técnicamente, a diferencia de lo que pasa con la norma peruana reciente,</p>
	2.A. En este orden, ¿cuáles serán los efectos de la aplicación de La Ley 31452 sobre el <u>marco normativo tributario peruano</u> actual?	<p>Experto 1: el IGV en Perú tiene su modalidad primigenia en el impuesto a la venta de los timbres fiscales. Otro antecedente es el del gobierno de Velasco, el Impuesto a los Bienes y Servicios. Desde los ochenta entró en vigor el Decreto el impuesto general al consumo, con un ajuste general del 16%. Este es un impuesto que se ha presentado en el Perú desde hace décadas y no es posible modificarlo como se ha hecho hoy sin un estudio técnico minucioso.</p> <p>Experto 2: se funda la Sunat a finales de los ochenta, pero desde las reformas estructurales de Fujimori, se establece lo que se denomina simplicidad de recaudación tributaria, ahí aparecen el IGV, Impuesto Selectivo al Consumo, Impuesto a la Renta y el Impuesto a las Importaciones. Esta medida va contra la concepción tributaria impuesta por Fujimori, por eso se plantea que es una medida populista, pues está determinada precisamente por quienes crearon este mecanismo. Por tanto, considero que los efectos de la aplicación de La Ley 31452 sobre el marco normativo tributario peruano actual serán negativos.</p> <p>Experto 3: este impuesto es decisivo y tiene alta significancia en los ingresos tributarios. Junto al ISC históricamente han significado el 70% de la estructura tributaria.</p>
	2.B. En similar sentido, ¿cuáles serán los efectos de la aplicación de La Ley 31452 sobre el <u>marco constitucional</u> en vigor?	<p>Experto 1: la Constitución es la base para el Decreto Legislativo N° 775 sobre IGV y el ISC. También ha sido sustento para la Ley 28033-2003 acrecentó su tasa en 1%, es decir, del 16% al 17%, que, al final, en la práctica resultaba un 19% debido a la inclusión del Impuesto de Promoción Municipal en un 2%.</p>

		<p>Hasta este año, ha sido de 18%; y se configura con una tasa de 16% (IGC) más un 2% (Impuesto de Promoción Municipal).</p> <p>Experto 2: desde la Constitución, sirve a los servicios sanitarios, educacionales infraestructurales y de seguridad, entre otros. El efecto será pernicioso, pues actualmente es el impuesto que da mayor recaudación tributaria, con un alcance superior al 52.78%</p> <p>Experto 3: las deducciones y retenciones combaten la evasión tributaria. La Constitución impone que todo sujeto debe asumir esta carga, pues se prohíbe la carga arbitraria. Por tanto, los efectos de la aplicación de La Ley 31452 sobre el marco constitucional en vigor serán nocivos.</p>
	<p>2. C. Desde el derecho comparado, ¿Qué similitudes y diferencias presenta la Ley 31452 con otras legislaciones tributarias?</p>	<p>Experto 1: en el derecho comparado siempre se parte de la premisa de que todo precio es resultado de los vaivenes del valor agregado, pues produce ganancias y equilibrio fiscal. Los puntos de beneficio son asimétricos respecto del IVA. Los cambios en el IVA inciden por mucho tiempo sobre los precios persisten varios años después de que se produzcan los cambios en el IVA. En general, considero que existen similitudes y diferencias entre Ley 31452 y otras legislaciones tributarias, el problema no es la norma en sí, sino la falta de preparación técnica que ha tenido.</p> <p>Experto 2: las políticas de subsidios actualmente son muy criticadas desde las posiciones que defienden la teoría del libre mercado. No obstante, esto no se condice con lo sucedido en China donde el desarrollo corporativo ha crecido, especialmente en las exportadoras estatales.</p> <p>Experto 3: desde el derecho comparado la exoneración del IGV a los productos de primera necesidad implica una herramienta para devolver el crédito fiscal del IGV acumulado que hubiera cargado la obtención de productos de primera necesidad.</p>
<p>OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Determinar los efectos negativos de la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú, desde el punto de vista axiológico jurídico</p>	<p>3. Desde el punto de vista axiológico, ¿considera que se presentan o presentarán efectos negativos debido a la aplicación de La Ley 31452 que ha determinado la suspensión del IGV en</p>	<p>Experto 1: no tiene legitimidad en ningún extremo. Experto 2: presenta problemas en los tres niveles axiológicos. Experto 3: presenta problemas de política pública, aceptación por parte de la población y desde los principios tributarios generales.</p>

	<p>los productos de primera necesidad, en la economía del Perú?</p>	
	<p>3.A. En este orden, ¿considera que la aplicación de La Ley 31452 tendrá efectos sobre la política pública (legitimidad social)?</p>	<p>Experto 1: el hecho de que una medida tenga carácter populista no implica que tenga legitimidad social, pues que una política pública deber ser responsable y debe tener carácter estratégico, visión de conjunto y de futuro. Una medida como la que se analiza carece de estos elementos de legitimidad social, lo cual la convierte en una política nociva.</p> <p>Experto 2: una medida con legitimidad social debe tener la característica de que debe fundamentarse desde una óptica técnica. Esta medida se ha planteado entre gallos y medianoche, sin un estudio especializado en función de ver lo que se necesita como conjunto como economía. Considero que la aplicación de La Ley 31452 tendrá efectos negativos sobre la política pública (legitimidad social).</p> <p>Experto 3: critico esta medida desde su legitimidad social como política pública porque lo que analizo es que surge como producto de una contienda entre el Ejecutivo y legislativo como parte de la crisis pospandemia y con el pretexto de la guerra en Ucrania. Carece der responsabilidad política.</p>
	<p>3.B. En similar sentido, ¿considera que la aplicación de La Ley 31452 gozará de reconocimiento y aceptación por parte de lapoblación (legitimidad política)?</p>	<p>Experto 1: la aceptación puede ser coyuntural desde la población, pues implicaría un reducción de los precios, pero ese punto no se ha expresado siquiera en la realidad. Has sido una medida para las tribunas, pero que en el mercado no ha tenido repercusión inmediata.</p> <p>Experto 2: precisamente por las limitaciones técnicas de esta medida, resultará invisible e insignificante respecto de la aceptación de la sociedad. Cuando se generó un debate de posiciones encontradas, pero luego de unos meses ya nadie habla del tema y su repercusión en la población no se ha sentido, ha pasado inadvertida.</p> <p>Experto 3: la contienda entre poderes ha repercutido en la población, pero luego de medio año o más esta medida se ha inadvertido. Ni siquiera el debate se da entre los poderes del estado lo cual prueba que han sido puntos de debate populista. Por tanto, la aplicación de La Ley 31452 no gozará de reconocimiento y aceptación por parte de la población (legitimidad política).</p>
	<p>3.C. Derivado de lo anterior, considera que la aplicación de La Ley 31452 se ajusta a los</p>	<p>Experto 1: los principios generales del derecho exigen que la tributación sea pensada en función del conjunto, especialmente en propósito de mejorar las condiciones de la población más vulnerable y pobre a fin de generar infraestructura y servicios adecuados en función de sus necesidades. Eso debe estudiarse, es decir, hasta la fecha cuáles han sido las</p>

	<p>principios generales del Derecho tributario (legitimidad jurídica)?</p>	<p>repercusiones de estas medidas en la economía. Por tanto, la aplicación de La Ley 31452 no se ajusta a los principios generales del Derecho tributario (legitimidad jurídica).</p> <p>Experto 2: el derecho es una herramienta decisiva para lograr la paz social y la convivencia armoniosa del conjunto. Este es un postulado clave, pues si se pierde este propósito se genera ilegitimad jurídica. Una medida como la estudiada no servirá a generar este fin dado que a partir de diciembre cesará y eso creará una protesta por la nueva subida de precios.</p> <p>Experto 3: la legitimidad jurídica si bien pasa por el reconocimiento del debate entre poderes, pero se centra en generar un equilibrio. Lo que se evidencia en esta medida es una contienda que en general afecta la independencia y equilibrio de poderes y que sacrifica intereses sociales en función de una contienda. No goza de legitimidad jurídica.</p>
--	--	--

Tabla 3.*Participantes de los peritos (Ley 31452)*

Tipo de población	Cantidad	Contenido	Ámbito	Tiempo	Estándares
Personas	20 expertos En Derecho Tributario	Efectos negativos de la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú	Ley 31452	2022	Maestría en Derecho Tributario/10 años de práctica pericial

Anexo 3. Instrumento

Entrevista

<p>OBJETIVO GENERAL: Determinar los efectos negativos de la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú</p>	<p>1. ¿Considera que se presentan o presentarán efectos negativos debido a la aplicación de La Ley 31452, que ha determinado la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú?</p>
<p>OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Determinar los efectos negativos de la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú, desde el punto de <u>vista sociojurídico</u></p>	<p>1.A. Desde el punto de vista sociojurídico, ¿considera que se presentan o <u>presentarán efectos negativos debido a la aplicación de La Ley 31452</u>, que ha determinado la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú?</p>
	<p>1.B. En similar sentido, ¿cuáles <u>serán los efectos</u> de la aplicación de La Ley 31452 <u>sobre los contribuyentes</u> en la economía del Perú?</p>
	<p>1.C. Desde una óptica histórica, ¿cómo repercutirá la aplicación de La Ley 31452 en la economía del Perú?</p>
<p>OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Determinar los efectos negativos de la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú, desde el punto de <u>vista dogmático jurídico</u></p>	<p>2. Desde el punto de vista dogmático jurídico, ¿considera que se presentan o presentarán efectos negativos debido a la aplicación de La Ley 31452, que ha determinado la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú?</p>
	<p>2.A. En este orden, ¿cuáles serán los efectos de la aplicación de La Ley 31452 sobre el <u>marco normativo tributario</u> peruano actual?</p>
	<p>2.B. En similar sentido, ¿cuáles serán los efectos de la aplicación de La Ley 31452 sobre el <u>marco constitucional</u> en vigor?</p>
<p>OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Determinar los efectos negativos de la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú, desde el punto de <u>vista axiológico jurídico</u></p>	<p>3. Desde el punto de vista axiológico, ¿considera que se presentan o presentarán efectos negativos debido a la aplicación de La Ley 31452 que ha determinado la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú?</p>
	<p>3.A. En este orden, ¿considera que la aplicación de La Ley 31452 tendrá <u>efectos sobre la política pública</u> (legitimidad social)?</p>
	<p>3.B. En similar sentido, ¿considera que la aplicación de La Ley 31452 <u>gozará de reconocimiento y aceptación por parte de la población</u> (legitimidad política)?</p>
	<p>3.C. Derivado de lo anterior, considera que la aplicación de La Ley 31452 se <u>ajusta a los principios generales del Derecho tributario</u> (legitimidad jurídica)?</p>
<p>4. De acuerdo con sus respuestas anteriormente expresadas, ¿Cómo sintetiza los efectos negativos de la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú?</p>	



Anexo 4 Guía de Entrevista

GUIA DE ENTREVISTA

TITULO TESIS

“Efectos negativos de la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú”

INDICACIONES: Estimado entrevistado(a) por medio de este instrumento de recolección de datos se busca conocer su opinión en referencia al tema: Efectos negativos de la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú, se le solicita absolver, con total franqueza, las interrogantes siguientes:

ENTREVISTADO:

CARGO:

INSTITUCIÓN DONDE LABORA:

OBJETIVO GENERAL

Determinar los efectos negativos de la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú.

1.- ¿Considera que se presentan o presentarán efectos negativos debido a la aplicación de La Ley 31452, que ha determinado la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú?



OBJETIVO ESPECIFICO 01

Determinar los efectos negativos de la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú, desde el punto de vista sociojurídico.

1.A. Desde el punto de vista sociojurídico, ¿considera que se presentan o presentarán efectos negativos debido a la aplicación de La Ley 31452, que ha determinado la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú?

1.B. En similar sentido, ¿cuáles serán los efectos de la aplicación de La Ley 31452 sobre los contribuyentes en la economía del Perú?

1.C. Desde una óptica histórica, ¿cómo repercutirá la aplicación de La Ley 31452 en la economía del Perú?

OBJETIVO ESPECIFICO 02

Determinar los efectos negativos de la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú, desde el punto de vista dogmático jurídico

2. Desde el punto de vista dogmático jurídico, ¿considera que se presentan o presentarán efectos negativos debido a la aplicación de La Ley 31452, que ha determinado la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú?



2.A. En este orden, ¿cuáles serán los efectos de la aplicación de La Ley 31452 sobre el marco normativo tributario peruano actual

2.B. En similar sentido, ¿cuáles serán los efectos de la aplicación de La Ley 31452 sobre el marco constitucional en vigor?

2. C. Desde el derecho comparado, ¿Qué similitudes y diferencias presenta la Ley 31452 con otras legislaciones tributarias?

OBJETIVO ESPECIFICO 03

Determinar los efectos negativos de la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú, desde el punto de vista axiológico jurídico.

3. Desde el punto de vista axiológico, ¿considera que se presentan o presentarán efectos negativos debido a la aplicación de La Ley 31452 que ha determinado la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú?

3.A. En este orden, ¿considera que la aplicación de La Ley 31452 tendrá efectos sobre la política pública (legitimidad social)?

3.B. En similar sentido, ¿considera que la aplicación de La Ley 31452 gozará de reconocimiento y aceptación por parte de la población (legitimidad política)?

3.C. Derivado de lo anterior, considera que la aplicación de La Ley 31452 se ajusta a los principios generales del Derecho tributario (legitimidad jurídica)?

GUIA DE ENTREVISTA

TITULO TESIS

“Efectos negativos de la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú”

INDICACIONES: Estimado entrevistado(a) por medio de este instrumento de recolección de datos se busca conocer su opinión en referencia al tema: Efectos negativos de la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú, se le solicita absolver, con total franqueza, las interrogantes siguientes:

ENTREVISTADO: HECTOR MANUEL SALAZR CAYAO
CARGO: ASESOR JURIDICO UGEL SANTA CRUZ
INSTITUCION DONDE LABORA: INDEPENDIENTE

OBJETIVO GENERAL

Determinar los efectos negativos de la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú.

1.- ¿Considera que se presentan o presentarán efectos negativos debido a la aplicación de La Ley 31452, que ha determinado la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú?

No veo en conjunto que la medida tenga sustento socio jurídico, normativo ni axiológico, pues es una medida que se da en medio de un contexto de planteamientospopulistas. En tal sentido no tiene impacto social, sustento de validez ni legitimidad.

En este extremo, considero que los efectos que se presentarán y que ya están presentándose son negativos. La ley 31452 que ha determinado la suspensión del IGVen los productos de primera necesidad en la economía del Perú no tiene extremos positivos ni en su impacto social, ni en su validez ni en su legitimidad.



OBJETIVO ESPECIFICO 01

Determinar los efectos negativos de la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú, desde el punto de vista sociojurídico.

1.A. Desde el punto de vista sociojurídico, ¿considera que se presentan o presentarán efectos negativos debido a la aplicación de La Ley 31452, que ha determinado la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú?

Considero que el resultado será inverso a la intención de la disposición. Agravará el impacto pernicioso en el mercado como parte de la economía global actual, pues se reduce al problema de la crisis en el mercado internacional actual por la guerra en Ucrania. Se supone que, apenas acabe el conflicto, la norma perderá vigor. Eso va atraer conflictos sociales.

1.B. En similar sentido, ¿cuáles serán los efectos de la aplicación de La Ley 31452 sobre los contribuyentes en la economía del Perú?

Pienso que hay un problema de impacto porque no existe una explicación del propósito, pues no se explica con claridad por qué unos productos se exceptúan de IGV y otros no. Considero que esta medida en este extremo es especialmente caprichosa y puede estar obedeciendo a lobby y producir altos niveles de corrupción prefiriendo a determinados sectores en contra de otros.

1.C. Desde una óptica histórica, ¿cómo repercutirá la aplicación de La Ley 31452 en la economía del Perú?

El IGV es históricamente un impuesto que se aplica sobre el conjunto indiscriminado de contribuyentes. Toda persona que participa en el mercado, es decir, todos, somos parte de esta cadena que impone el IGV, pues afecta el conjunto de ventas y servicios.

Significa que aparece como una medida de retención y detracción con el propósito de que nadie evada su pago. Esto significa que su suspensión de todos modos incidirá en la caja fiscal, pues disminuirán los ingresos de Estado. Por eso considero que desde una óptica histórica la Ley 31452 repercutirá negativamente en la economía del Perú.



OBJETIVO ESPECIFICO 02

Determinar los efectos negativos de la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú, desde el punto de vista dogmático jurídico

2. Desde el punto de vista dogmático jurídico, ¿considera que se presentan o presentarán efectos negativos debido a la aplicación de La Ley 31452, que ha determinado la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú?

Normativamente, la disposición presenta o presentarán efectos negativos debido a la aplicación de La Ley 31452, pues no se ajusta a la Constitución, ni a las previsiones técnicas del derecho comparado.

2.A. En este orden, ¿cuáles serán los efectos de la aplicación de La Ley 31452 sobre el marco normativo tributario peruano actual

El IGV en Perú tiene su modalidad primigenia en el impuesto a la venta de los timbres fiscales. Otro antecedente es el del gobierno de Velasco, el Impuesto a los Bienes y Servicios. Desde los ochenta entró en vigor el Decreto el impuesto general al consumo, con un ajuste general del 16%. Este es un impuesto que se ha presentado en el Perú desde hace décadas y no es posible modificarlo como se ha hecho hoy sin un estudio técnico minucioso.

2.B. En similar sentido, ¿cuáles serán los efectos de la aplicación de La Ley 31452 sobre el marco constitucional en vigor?

La Constitución es la base para el Decreto Legislativo N° 775 sobre IGV y el ISC. También ha sido sustento para la Ley 28033-2003 acrecentó su tasa en 1%, es decir, del 16% al 17%, que, al final, en la práctica resultaba un 19% debido a la inclusión del Impuesto de Promoción Municipal en un 2%. Hasta este año, ha sido de 18%; y se configura con una tasa de 16% (IGC) más un 2% (Impuesto de Promoción Municipal).

2. C. Desde el derecho comparado, ¿Qué similitudes y diferencias presenta la Ley 31452 con otras legislaciones tributarias?

En el derecho comparado siempre se parte de la premisa de que todo precio es resultado de los vaivenes del valor agregado, pues produce ganancias y equilibrio fiscal. Los puntos de beneficio son asimétricos respecto del IVA. Los cambios en el IVA inciden por mucho tiempo sobre los n precios persisten varios años después de que se produzcan los cambios en el IVA. En general, considero que existen similitudes y diferencias entre Ley 31452 y otras legislaciones tributarias, el problema no es la norma en sí, sino la falta de preparación técnica que ha tenido.



OBJETIVO ESPECIFICO 03

Determinar los efectos negativos de la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú, desde el punto de vista axiológico jurídico.

3. Desde el punto de vista axiológico, ¿considera que se presentan o presentarán efectos negativos debido a la aplicación de La Ley 31452 que ha determinado la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú?

La norma en mención no tiene legitimidad en ningún extremo.

3.A. En este orden, ¿considera que la aplicación de La Ley 31452 tendrá efectos sobre la política pública (legitimidad social)?

El hecho de que una medida tenga carácter populista no implica que tenga legitimidad social, pues que una política pública deber ser responsable y debe tener carácter estratégico, visión de conjunto y de futuro. Una medida como la que se analiza carece de estos elementos de legitimidad social, lo cual la convierte en una política nociva.

3.B. En similar sentido, ¿considera que la aplicación de La Ley 31452 gozará de reconocimiento y aceptación por parte de la población (legitimidad política)?

La aceptación puede ser coyuntural desde la población, pues implicaría un reducción de los precios, pero ese punto no se ha expresado siquiera en la realidad. Ha sido una medida para las tribunas, pero que en el mercado no ha tenido repercusión inmediata.

3.C. Derivado de lo anterior, considera que la aplicación de La Ley 31452 se ajusta a los principios generales del Derecho tributario (legitimidad jurídica)?

Los principios generales del derecho exigen que la tributación sea pensada en función del conjunto, especialmente en propósito de mejorar las condiciones de la población más vulnerable y pobre a fin de generar infraestructura y servicios adecuados en función de sus necesidades. Eso debe estudiarse, es decir, hasta la fecha cuáles han sido las repercusiones de estas medidas en la economía. Por tanto, la aplicación de La Ley 31452 no se ajusta a los principios generales del Derecho tributario (legitimidad jurídica).


Hector Manuel Salazar Cayao
ABOGADO
ICAL N° 5194

GUIA DE ENTREVISTA

TITULO TESIS

“Efectos negativos de la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú”

INDICACIONES: Estimado entrevistado(a) por medio de este instrumento de recolección de datos se busca conocer su opinión en referencia al tema: Efectos negativos de la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú, se le solicita absolver, con total franqueza, las interrogantes siguientes:

ENTREVISTADO: A. GUSTAVO MONTEZA V.
CARGO: ABOGADO CONSTITUCIONALISTA – TRIBUTARIO- PENAL
INSTITUCION DONDE LABORA: INDEPENDIENTE

OBJETIVO GENERAL

Determinar los efectos negativos de la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú.

1.- ¿Considera que se presentan o presentarán efectos negativos debido a la aplicación de La Ley 31452, que ha determinado la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú?

Si se parte de una visión técnica, la norma no tiene solidez en lo socio jurídico, pues su repercusión sobre la sociedad será más bien inadvertido y quizá incluso perjudicial. La norma, por otro lado, expresa problemas de validez toda vez que choca con la Constitución, pues el sentido de la tributación es servir a la resolución de problemas del conjunto de la sociedad. Finalmente, no goza de legitimidad en ninguno de sus extremos.



OBJETIVO ESPECIFICO 01

Determinar los efectos negativos de la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú, desde el punto de vista sociojurídico.

1.A. Desde el punto de vista sociojurídico, ¿considera que se presentan o presentarán efectos negativos debido a la aplicación de La Ley 31452, que ha determinado la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú?

Que la aplicación de la norma tiene problemas porque se trata de una medida que se aplicará sobre el conjunto de ciudadanos sin hacer distinciones entre ricos y pobre. La finalidad se supone que son los pobre, los vulnerables que requieren que el Estado los atienda de modo especial, pero la norma no diferencia. Por eso considero que, desde el punto de vista sociojurídico, se presentan o presentarán efectos negativos en la aplicación de La Ley 31452, que ha determinado la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú.

1.B. En similar sentido, ¿cuáles serán los efectos de la aplicación de La Ley 31452 sobre los contribuyentes en la economía del Perú?

La idea de la norma es bajar los precios, pero pregunto, acaso hasta la fecha hemos visto eso, ¿los precios han bajado? Por otro lado, esta medida no es lo que se llama una medida innovadora, pues ya se ha aplicado anteriormente, ¿y cuál ha sido el resultado? No ha sido favorable.

1.C. Desde una óptica histórica, ¿cómo repercutirá la aplicación de La Ley 31452 en la economía del Perú?

Históricamente tiene naturaleza extra fiscal para evitar la alta evasión tributaria y la carencia de elementos de solución eficaz. Surge, además, como el deber de todo ciudadano de contribuir al conjunto de la sociedad. Implica que si se suspende, esta contribución al conjunto social, disminuir inevitablemente.

OBJETIVO ESPECIFICO 02

Determinar los efectos negativos de la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú, desde el punto de vista dogmático jurídico

2. Desde el punto de vista dogmático jurídico, ¿considera que se presentan o presentarán efectos negativos debido a la aplicación de La Ley 31452, que ha determinado la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú?

La norma expresa en general un problema de validez, pues choca con contenido constitucional y jerarquía de normas.

2.A. En este orden, ¿cuáles serán los efectos de la aplicación de La Ley 31452 sobre el marco normativo tributario peruano actual

Se funda la Sunat a finales de los ochenta, pero desde las reformas estructurales de Fujimori, se establece lo que se denomina simplicidad de recaudación tributaria, ahí aparecen el IGV, Impuesto Selectivo al Consumo, Impuesto a la Renta y el Impuesto a las Importaciones. Esta medida va contra la concepción tributaria impuesta por Fujimori, por eso se plantea que es una medida populista, pues está determinada precisamente por quienes crearon este mecanismo. Por tanto, considero que los efectos de la aplicación de La Ley 31452 sobre el marco normativo tributario peruano actual serán negativos.

2.B. En similar sentido, ¿cuáles serán los efectos de la aplicación de La Ley 31452 sobre el marco constitucional en vigor?

Desde la Constitución, sirve a los servicios sanitarios, educacionales, infraestructurales y de seguridad, entre otros. El efecto será pernicioso, pues actualmente es el impuesto que da mayor recaudación tributaria, con un alcance superior al 52.78%

2. C. Desde el derecho comparado, ¿Qué similitudes y diferencias presenta la Ley 31452 con otras legislaciones tributarias?

Las políticas de subsidios actualmente son muy criticadas desde las posiciones que defienden la teoría del libre mercado. No obstante, esto no se condice con lo sucedido en China donde el desarrollo corporativo ha crecido, especialmente en las exportadoras estatales.



OBJETIVO ESPECIFICO 03

Determinar los efectos negativos de la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú, desde el punto de vista axiológico jurídico.

3. Desde el punto de vista axiológico, ¿considera que se presentan o presentarán efectos negativos debido a la aplicación de La Ley 31452 que ha determinado la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú?

Presenta problemas en los tres niveles axiológicos.

3.A. En este orden, ¿considera que la aplicación de La Ley 31452 tendrá efectos sobre la política pública (legitimidad social)?

Una medida con legitimidad social debe tener la característica de que debe fundamentarse desde una óptica técnica. Esta medida se ha planteado entre gallos y medianoche, sin un estudio especializado en función de ver lo que se necesita como conjunto como economía. Considero que la aplicación de La Ley 31452 tendrá efectosnegativos sobre la política pública (legitimidad social).

3.B. En similar sentido, ¿considera que la aplicación de La Ley 31452 gozará de reconocimiento y aceptación por parte de la población (legitimidad política)?

Precisamente por las limitaciones técnicas de esta medida, resultará invisible e insignificante respecto de la aceptación de la sociedad. Cuando se generó un debate deposiciones encontradas, pero luego de unos meses ya nadie habla del tema y su repercusión en la población no se ha sentido, ha pasado inadvertida.

3.C. Derivado de lo anterior, considera que la aplicación de La Ley 31452 se ajusta a los principios generales del Derecho tributario (legitimidad jurídica)?

El derecho es una herramienta decisiva para lograr la paz social y la convivencia armoniosa del conjunto. Este es un postulado clave, pues si se pierde este propósito se genera ilegitimad jurídica. Una medida como la estudiada no servirá a generar este fin dado que a partir de diciembre cesará y eso creará una protesta por la nueva subida de precios.


MVA
AMERICO Q. MONTAYA VILLEGAS
ABOGADO
REG. CAL. Nº 03023



GUIA DE ENTREVISTA

TITULO TESIS

“Efectos negativos de la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú”

INDICACIONES: Estimado entrevistado(a) por medio de este instrumento de recolección de datos se busca conocer su opinión en referencia al tema: Efectos negativos de la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú, se le solicita absolver, con total franqueza, las interrogantes siguientes:

ENTREVISTADO: VICTOR CARLOS ÑOPO FALLA
CARGO JUEZ ESPECIALIZADO LABORAL - TRIBUTARIO
LUGAR DONDE LABORA: UGEL - SANTA CRUZ

OBJETIVO GENERAL

Determinar los efectos negativos de la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú.

1.- ¿Considera que se presentan o presentarán efectos negativos debido a la aplicación de La Ley 31452, que ha determinado la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú?

Desde el punto de vista de equilibrio de poderes, esta norma surge desde un contexto político conflictivo. No se ve conjunto social, sino puntos de vista de interés partidario o de grupo. Eso le reduce el propósito social. Por otro lado, desde lo dogmático jurídico la norma puede resultar inconstitucional pues va en contra de los fines de la tributación, máxime si los efectos son negativos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 01

Determinar los efectos negativos de la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú, desde el punto de vista sociojurídico.

1.A. Desde el punto de vista sociojurídico, ¿considera que se presentan o presentarán efectos negativos debido a la aplicación de La Ley 31452, que ha determinado la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú?

Considero que es una medida populista, sin análisis técnico y que en los hechos no tendrá impacto positivo sobre la economía, pues no se trata de una exoneración de carácter selectivo que pondere el interés de los más necesitados, pues no discrimina entre quienes más y menos tienen, sino que se aplica de modo plano sobre todos los ciudadanos.

1.B. En similar sentido, ¿cuáles serán los efectos de la aplicación de La Ley 31452 sobre los contribuyentes en la economía del Perú?

El IGV representa más del 10 por ciento del PBI peruano. Esta medida favorece a los productores, que se supone que deberían pagar más. Se supone, además, que debería servir a los pobres, pero no se expresa este fin. Por esta razón, los efectos de la aplicación de La Ley 31452 sobre los contribuyentes en la economía del Perú es negativa.

1.C. Desde una óptica histórica, ¿cómo repercutirá la aplicación de La Ley 31452 en la economía del Perú?

Desde el punto de vista histórico veo dos problemas, más allá de su origen y justificación, pues no existe sociedad que no tenga IGV sobre productos de primera necesidad. Primero, que está supeditado al conflicto bélico de Ucrania y su influencia en el mercado global, pero, por otro lado, la guerra se está extendiendo y está adquiriendo un carácter perenne incluso como antesala de una tercera guerra mundial.
En este contexto, es contraproducente.



OBJETIVO ESPECIFICO 02

Determinar los efectos negativos de la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú, desde el punto de vista dogmático jurídico

2. Desde el punto de vista dogmático jurídico, ¿considera que se presentan o presentarán efectos negativos debido a la aplicación de La Ley 31452, que ha determinado la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú?

En el derecho comparado existen disposiciones, pero son estudiadas técnicamente, adiferencia de lo que pasa con la norma peruana reciente,

2.A. En este orden, ¿cuáles serán los efectos de la aplicación de La Ley 31452 sobre el marco normativo tributario peruano actual

Este impuesto es decisivo y tiene alta significancia en los ingresos tributarios. Junto al ISC históricamente han significado el 70% de la estructura tributaria.

2.B. En similar sentido, ¿cuáles serán los efectos de la aplicación de La Ley 31452 sobre el marco constitucional en vigor?

Las detracciones y retenciones combaten la evasión tributaria. La Constitución impone que todo sujeto debe asumir esta carga, pues se proscribela carga arbitraria. Por tanto, los efectos de la aplicación de La Ley 31452 sobre el marco constitucional en vigor serán nocivos.

2. C. Desde el derecho comparado, ¿Qué similitudes y diferencias presenta la Ley 31452 con otras legislaciones tributarias?

Desde el derecho comparado la exoneración del IGV a los productos de primera necesidad implica una herramienta para devolver el crédito fiscal del IGV acumulado que hubiera cargado la obtención de productos de primera necesidad.



OBJETIVO ESPECIFICO 03

Determinar los efectos negativos de la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú, desde el punto de vista axiológico jurídico.

3. Desde el punto de vista axiológico, ¿considera que se presentan o presentarán efectos negativos debido a la aplicación de La Ley 31452 que ha determinado la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú?

Presenta problemas de política pública, aceptación por parte de la población y desde los principios tributarios generales.

3.A. En este orden, ¿considera que la aplicación de La Ley 31452 tendrá efectos sobre la política pública (legitimidad social)?


Critico esta medida desde su legitimidad social como política pública porque lo que analizo es que surge como producto de una contienda entre el Ejecutivo y legislativo como parte de la crisis pospandemia y con el pretexto de la guerra en Ucrania. Carecer de responsabilidad política.

3.B. En similar sentido, ¿considera que la aplicación de La Ley 31452 gozará de reconocimiento y aceptación por parte de la población (legitimidad política)?

La contienda entre poderes ha repercutido en la población, pero luego de medio año o más esta medida se ha inadvertido. Ni siquiera el debate se da entre los poderes del estado lo cual prueba que han sido puntos de debate populista. Por tanto, la aplicación de La Ley 31452 no gozará de reconocimiento y aceptación por parte de la población (legitimidad política).

3.C. Derivado de lo anterior, considera que la aplicación de La Ley 31452 se ajusta a los principios generales del Derecho tributario (legitimidad jurídica)?

La legitimidad jurídica si bien pasa por el reconocimiento del debate entre poderes, pero se centra en generar un equilibrio. Lo que se evidencia en esta medida es una contienda que en general afecta la independencia y equilibrio de poderes y que sacrifica intereses sociales en función de una contienda. No goza de legitimidad jurídica


VICTOR CARLOS NOIPO FALLA
ABOGADO
ICAL. N° 663

CARTA A EXPERTO PARA VALIDACIÓN DE LISTA DE COTEJO

Chiclayo, 04 de julio de 2022

Mgtr. Luz Aurora Saavedra Silva

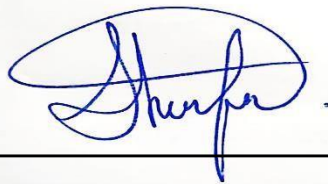
Asunto: Validación de Cuestionario.

Sirva la presente para expresarle mi cordial saludo e informarle que me encuentro elaborando mi trabajo de investigación titulado: **“Efectos negativos de la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú”**.

Por ello, estoy desarrollando un estudio en el cual se incluye la aplicación de un instrumento de recolección de información denominado: cuestionario.

Esperando tener la acogida a esta petición, hago propicia la oportunidad para renovar mi aprecio y especial consideración.

Atentamente



Santa Cruz Villegas, Kyka Shaneet

a) Título de trabajo de investigación:

“Efectos negativos de la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú”.

b) Formulación del problema:

General: ¿Es posible determinar los efectos negativos de la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú?

Específicos: i) ¿Es posible determinar los efectos negativos de la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú, desde el punto de vista sociojurídico?, ii) ¿Es posible determinar los efectos negativos de la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú, a partir de una perspectiva dogmática? y iii) ¿Es posible determinar los efectos negativos de la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú, a partir de una faceta axiológica jurídica?

c) Objetivo general:

Determinar los efectos negativos de la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú

d) Objetivos específicos:

1.- Determinar los efectos negativos de la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú, desde el punto de vista sociojurídico;

2.- Determinar los efectos negativos de la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú, a partir de una perspectiva dogmático jurídica; y

3.- Determinar las derivaciones negativas de la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú, desde el punto de vista axiológico jurídico.

e) Operacionalización de variables

Categorías	Subcategorías	Definición conceptual de las subcategorías	Unidad de análisis	ESCALA DE MEDICIÓN
<p>Impuesto general a las ventas</p> <p>“Impuesto que grava todas las fases del ciclo de producción y distribución, está orientado a ser asumido por el consumidor final, encontrándose normalmente en el precio de compra de los productos que adquiere” (Rojas et al., 2017).</p>	Definiciones	Sobre quienes se aplica	Leyes Jurisprudencia (Ley 31452)	Nominal
		Propósito de los dispositivos de retracción y retención		
		Impuesto al Valor Agregado (IVA)		
	Proceso histórico	Desde el impuesto a la venta de los Timbres Fiscales (Ley 9923) hasta la Constitución de 1993		
		Desde la Constitución de 1993 hasta la actualidad		
	Tributación comparada	Arabia Saudita		
		Pakistán		
		Unión Europea		
China				
Latinoamérica				
<p>Productos de primera necesidad</p> <p>“Producto o servicio que se considera esencial para la supervivencia de las personas. Un ejemplo de ello es la ropa, o los alimentos” (Sevilla, 2022).</p>	Definiciones	Como bienes y servicios esenciales	Leyes Jurisprudencia (Ley 31452)	Nominal
		Como bienes “normales”		
		En relación con la capacidad adquisitiva		
		Los llamados productos de lujo		
	Características	En relación con las crisis económicas		
		En proporción con la mejora de los ingresos		
		Cambios en Latinoamérica		
	Derecho comparado	Colombia		
		Ecuador		
		Perú		
	Exoneración del IGV	Origen de la nueva norma		
		Posibles efectos		
		Características de la nueva norma		

INSTRUMENTO:

	ITEMS	RELEVANCIA				COHERENTE				CLARIDAD				SUGERENCIAS			
	“Efectos negativos de la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú”.				X				X				X				
Nº	ITEMS																
1	¿Considera que se presentan o presentarán efectos negativos debido a la aplicación de La Ley 31452, que ha determinado la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú?				X				X				X				
2	Desde el punto de vista sociojurídico, ¿considera que se presentan o presentarán efectos negativos debido a la aplicación de La Ley 31452, que ha determinado la suspensión del IGV en los				X				X				X				

	productos de primera necesidad, en la economía del Perú?																
3	En similar sentido, ¿cuáles serán los efectos de la aplicación de La Ley 31452 sobre los contribuyentes en la economía del Perú?				X				X				X				
4	Desde una óptica histórica, ¿cómo repercutirá la aplicación de La Ley 31452 en la economía del Perú?				X				X				X				
5	Desde el punto de vista dogmático jurídico, ¿considera que se presentan o presentarán efectos negativos debido a la aplicación de La Ley 31452, que ha determinado la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú?				X				X				X				
6	En este orden, ¿cuáles serán los efectos de la aplicación de La Ley 31452 sobre el marco normativo tributario peruano actual?				X				X				X				

7	En similar sentido, ¿cuáles serán los efectos de la aplicación de La Ley 31452 sobre el marco constitucional en vigor?				X				X				X				
8	Desde el punto de vista axiológico, ¿considera que se presentan o presentarán efectos negativos debido a la aplicación de La Ley 31452 que ha determinado la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú?				X				X				X				
9	En este orden, ¿considera que la aplicación de La Ley 31452 tendrá efectos sobre la política pública (legitimidad social)?				X				X				X				
10	En similar sentido, ¿considera que la aplicación de La Ley 31452 gozará de reconocimiento y aceptación por parte de la población (legitimidad política)?				X				X				X				

11	Derivado de lo anterior, considera que la aplicación de La Ley 31452 se ajusta a los principios generales del Derecho tributario (legitimidad jurídica)?				X				X				X				
12	De acuerdo con sus respuestas anteriormente expresadas, ¿Cómo sintetiza los efectos negativos de la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú?				X				X				X				

CONSTANCIA

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

Por la presente se deja constancia haber revisado el instrumento de investigación: cuestionario. Para ser utilizados en la investigación, cuyo título **“Efectos negativos de la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú”**.

Cuya autora es: **Santa Cruz Villegas, Kyka Shaneet** estudiante del XI ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo – Filial Chiclayo.

Las observaciones realizadas han sido levantadas por el o los autores, quedando finalmente aprobados. Por lo tanto, cuenta con la validez y confiabilidad correspondiente considerando las variables del trabajo de investigación.

Se extiende la presente constancia a solicitud de la interesada para los fines que considere pertinentes.



.....
Luz A. Saavedra Silva
ABOGADA
Reg. I.C.A.L. 3567

DNI: 41687495

Chiclayo, 06 de julio de 2022

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

Nombres y apellidos del experto: Luz Aurora Saavedra Silva.

Grado Académico: Magíster.

Cargo e Institución donde labora: Docente de la Universidad César Vallejo.

Nombre del instrumento a elaborar: cuestionario.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIO	INDICADORES	1	2
		POR MEJORAR	ACEPTABLE
CLARIDAD	Está formulada con lenguaje comprensible.		x
OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.		x
ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y necesidades reales de la investigación.		x
ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.		x
SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.		x
INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las variables de la investigación.		x
CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.		x
COHERENCIA	Existe coherencia entre el problema, objetivos, variables e indicadores.		x
METODOLOGÍA	La estrategia responde a una metodología y diseños aplicados para lograr probar las hipótesis.		x
PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.		x

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

x

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: La valoración es de 100

V. OBSERVACIONES

Ninguna

FECHA, 04 de julio de 2022



.....
Luz A. Saavedra Silva
ABOGADA
Reg. I.C.A.L. 3567

Firma de Experto

CARTA A EXPERTO PARA VALIDACIÓN DE LISTA DE COTEJO

Chiclayo, 04 de julio de 2022

Mgtr. José Manuel Villalta Campos

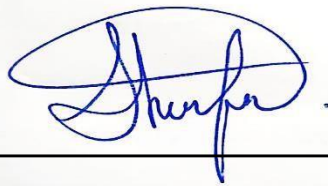
Asunto: **Validación de Cuestionario.**

Sirva la presente para expresarle mi cordial saludo e informarle que me encuentro elaborando mi trabajo de investigación titulado: **“Efectos negativos de la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú”**.

Por ello, estoy desarrollando un estudio en el cual se incluye la aplicación de un instrumento de recolección de información denominado: cuestionario.

Esperando tener la acogida a esta petición, hago propicia la oportunidad para renovar mi aprecio y especial consideración.

Atentamente



Santa Cruz Villegas, Kyka Shaneet

f) Título de trabajo de investigación:

“Efectos negativos de la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú”.

g) Formulación del problema:

General: ¿Es posible determinar los efectos negativos de la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú?

Específicos: i) ¿Es posible determinar los efectos negativos de la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú, desde el punto de vista sociojurídico?, ii) ¿Es posible determinar los efectos negativos de la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú, a partir de una perspectiva dogmática? y iii) ¿Es posible determinar los efectos negativos de la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú, a partir de una faceta axiológica jurídica?

h) Objetivo general:

Determinar los efectos negativos de la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú

i) Objetivos específicos:

1.- Determinar los efectos negativos de la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú, desde el punto de vista sociojurídico;

2.- Determinar los efectos negativos de la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú, a partir de una perspectiva dogmático jurídica; y

3.- Determinar las derivaciones negativas de la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú, desde el punto de vista axiológico jurídico.

j) Operacionalización de variables

Categorías	Subcategorías	Definición conceptual de las subcategorías	Unidad de análisis	ESCALA DE MEDICIÓN
<p>Impuesto general a las ventas</p> <p>“Impuesto que grava todas las fases del ciclo de producción y distribución, está orientado a ser asumido por el consumidor final, encontrándose normalmente en el precio de compra de los productos que adquiere” (Rojas et al., 2017).</p>	Definiciones	Sobre quienes se aplica	Leyes Jurisprudencia (Ley 31452)	Nominal
		Propósito de los dispositivos de retracción y retención		
		Impuesto al Valor Agregado (IVA)		
	Proceso histórico	Desde el impuesto a la venta de los Timbres Fiscales (Ley 9923) hasta la Constitución de 1993		
		Desde la Constitución de 1993 hasta la actualidad		
	Tributación comparada	Arabia Saudita		
		Pakistán		
		Unión Europea		
		China		
Latinoamérica				
<p>Productos de primera necesidad</p> <p>“Producto o servicio que se considera esencial para la supervivencia de las personas. Un ejemplo de ello es la ropa, o los alimentos” (Sevilla, 2022).</p>	Definiciones	Como bienes y servicios esenciales	Leyes Jurisprudencia (Ley 31452)	Nominal
		Como bienes “normales”		
		En relación con la capacidad adquisitiva		
		Los llamados productos de lujo		
	Características	En relación con las crisis económicas		
		En proporción con la mejora de los ingresos		
		Cambios en Latinoamérica		
	Derecho comparado	Colombia		
		Ecuador		
		Perú		
	Exoneración del IGV	Origen de la nueva norma		
		Posibles efectos		
		Características de la nueva norma		

INSTRUMENTO:

	ITEMS	RELEVANCIA				COHERENTE				CLARIDAD				SUGERENCIAS			
	“Efectos negativos de la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú”.				X				X				X				
Nº	ITEMS																
1	¿Considera que se presentan o presentarán efectos negativos debido a la aplicación de La Ley 31452, que ha determinado la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú?				X				X				X				
2	Desde el punto de vista sociojurídico, ¿considera que se presentan o presentarán efectos negativos debido a la aplicación de La Ley 31452, que ha determinado la suspensión del IGV en los				X				X				X				

	productos de primera necesidad, en la economía del Perú?																
3	En similar sentido, ¿cuáles serán los efectos de la aplicación de La Ley 31452 sobre los contribuyentes en la economía del Perú?				X				X				X				
4	Desde una óptica histórica, ¿cómo repercutirá la aplicación de La Ley 31452 en la economía del Perú?				X				X				X				
5	Desde el punto de vista dogmático jurídico, ¿considera que se presentan o presentarán efectos negativos debido a la aplicación de La Ley 31452, que ha determinado la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú?				X				X				X				
6	En este orden, ¿cuáles serán los efectos de la aplicación de La Ley 31452 sobre el marco normativo tributario peruano actual?				X				X				X				

7	En similar sentido, ¿cuáles serán los efectos de la aplicación de La Ley 31452 sobre el marco constitucional en vigor?				X				X				X				
8	Desde el punto de vista axiológico, ¿considera que se presentan o presentarán efectos negativos debido a la aplicación de La Ley 31452 que ha determinado la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú?				X				X				X				
9	En este orden, ¿considera que la aplicación de La Ley 31452 tendrá efectos sobre la política pública (legitimidad social)?				X				X				X				
10	En similar sentido, ¿considera que la aplicación de La Ley 31452 gozará de reconocimiento y aceptación por parte de la población (legitimidad política)?				X				X				X				

11	Derivado de lo anterior, considera que la aplicación de La Ley 31452 se ajusta a los principios generales del Derecho tributario (legitimidad jurídica)?				X				X				X				
12	De acuerdo con sus respuestas anteriormente expresadas, ¿Cómo sintetiza los efectos negativos de la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú?				X				X				X				

CONSTANCIA

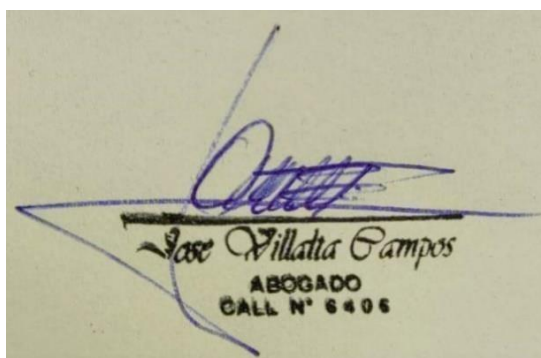
VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

Por la presente se deja constancia haber revisado el instrumento de investigación: cuestionario. Para ser utilizados en la investigación, cuyo título **“Efectos negativos de la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú”**.

Cuya autora es: **Santa Cruz Villegas, Kyka Shaneet** estudiante del XI ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo – Filial Chiclayo.

Las observaciones realizadas han sido levantadas por el o los autores, quedando finalmente aprobados. Por lo tanto, cuenta con la validez y confiabilidad correspondiente considerando las variables del trabajo de investigación.

Se extiende la presente constancia a solicitud de la interesada para los fines que considere pertinentes.



José Villalta Campos
ABOGADO
CALL N° 6406

DNI: 16799993

Chiclayo, 04 de julio de 2022

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

VI. DATOS GENERALES

Nombres y apellidos del experto: José Manuel Villalta Campos

Grado Académico: Magíster.

Cargo e Institución donde labora: Docente de la Universidad César Vallejo.

Nombre del instrumento a elaborar: cuestionario.

VII. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIO	INDICADORES	1	2
		POR MEJORAR	ACEPTABLE
CLARIDAD	Está formulada con lenguaje comprensible.		x
OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.		x
ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y necesidades reales de la investigación.		x
ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.		x
SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.		x
INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las variables de la investigación.		x
CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.		x
COHERENCIA	Existe coherencia entre el problema, objetivos, variables e indicadores.		x
METODOLOGÍA	La estrategia responde a una metodología y diseños aplicados para lograr probar las hipótesis.		x
PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.		x

VIII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

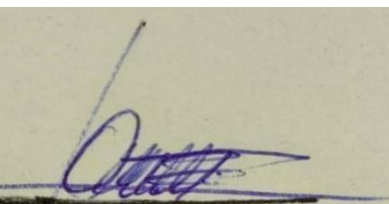
X

IX. PROMEDIO DE VALORACIÓN: La valoración es de 100

X. OBSERVACIONES

Ninguna

FECHA, 04 de julio de 2022



Jose Villalta Campos
ABOGADO
CALL N° 6406

Firma de Experto

REPORTE TURNITIN

Feedback Studio - Google Chrome
ev.turnitin.com/app/carta/es/?o=1960672138&ro=103&u=1088032488&s=1&lang=es

feedback studio Kyka Shaneet Santa Cruz Villegas Efectos negativos de la suspens... -- /null < -- de 104 > ?

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO
FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TÍTULO DE TESIS
Efectos negativos de la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía de Perú.

AUTORA:
Santa Cruz Villegas, Kyka Shaneet (0000-0003-0174-7039)

ASESORES:
Mg. Torres Ovalle, Alan Carlos (0000-0001-7970-8089)
Mg. Valdez Torres Jorge José (0000-0003-3428-0928)

LINEA DE INVESTIGACIÓN:
Estudio sobre los efectos del comercio y su regulación entre actores involucrados en la relación público-privada, gestión pública, política tributaria y legislación tributaria - Derecho Tributario Comercio Internacional.

LINEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA
Fortalecimiento De La Democracia, Liderazgo y Ciudadanía

CHICLAYO - PERÚ
2022

Resumen de coincidencias ✕

12 %

Se están viendo fuentes estándar

EN Ver fuentes en inglés (Beta)

Coincidencias

1	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	2 %	>
2	Entregado a Universida... Trabajo del estudiante	2 %	>
3	hdl.handle.net Fuente de Internet	1 %	>
4	www.lainformacion.com Fuente de Internet	1 %	>
5	www.arizmendi.com Fuente de Internet	1 %	>
6	larepublica.pe	1 %	>

Página: 1 de 26 Número de palabras: 7697 Versión solo texto del informe | Alta resolución Activado 🔍



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, YAIPEN TORRES JORGE JOSE, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHICLAYO, asesor de Tesis titulada: "Efectos negativos de la suspensión del IGV en los productos de primera necesidad, en la economía del Perú.", cuyo autor es SANTA CRUZ VILLEGAS KYKA SHANEET, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 12.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

CHICLAYO, 16 de Noviembre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
YAIPEN TORRES JORGE JOSE DNI: 42735937 ORCID: 0000-0003-3414-0928	Firmado electrónicamente por: JYAIPENT el 17-11- 2022 19:04:31

Código documento Trilce: TRI - 0442549